



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 20 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO No 22 (Octubre 31 de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CURITI – SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

Teniendo en cuenta que la Ley da unos términos perentorios a los Alcaldes, para presentar el Proyecto de Presupuesto ante el Honorable Concejo Municipal, para que se estudie y se proceda de conformidad con el reglamento interno, el Ejecutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente ha plasmado en el foliado anexo la proyección del Presupuesto para la vigencia 2020 del Municipio de Curití - Santander, la cual se ha estimado en la suma de **TRECE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$13,418,195,884.00)**, que reflejan los gastos de funcionamiento, deuda e inversión que tiene proyectada la Administración para el próximo año.

Honorables Concejales, este actuar es quizá el más importante de todos, pues en el Presupuesto, está el soporte de lo que podemos hacer o dejar de hacer en bien de nuestro Municipio, de acuerdo a las proyecciones y comportamientos anteriores de las rentas que lo conforman.

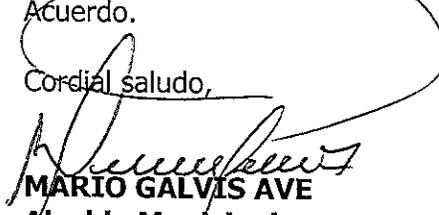
Como es sabido, para realizar estas inversiones debo contar con la aprobación de la Honorable Corporación, como apoyo fundamental a la gestión incansable que está en desarrollo, para la consecución de recursos adicionales que apalanquen las inversiones, y todo se convierta en el cumplimiento efectivo del Plan de Desarrollo, como instrumento para minimizar las necesidades básicas insatisfechas de los pobladores de la localidad.

También a título informativo les presento el Marco Fiscal a Mediano Plazo, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el anexo que desagrega la composición de la partida antes descrita.

De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, establecido en el Decreto 111 de 1996, se dice que en el trámite de presentación del proyecto de acuerdo de presupuesto, este se acompañara de un anexo que detalle la composición de las rentas, gastos de funcionamiento, deuda e inversión que lo integran, hecho que se cumple con el documento adjunto que se remite, el cual es a título ilustrativo, ya que luego hará parte del Decreto de liquidación que se expida antes del cierre de la presente vigencia fiscal, el cual desagrega el presupuesto a ejecutar en 2020. Así cumplimos los postulados esenciales de la presentación y aprobación del Presupuesto de Rentas y Gastos, por parte de la Honorable Corporación.

Por lo anterior expuesto, Honorables Concejales con la asistencia de mi equipo de gobierno a las sesiones de trámite, previa su invitación a participar, solicito se apruebe el presente Proyecto de Acuerdo.

Cordial saludo,


MARIO GALVIS AVE
Alcalde Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
CURITI - SANTANDER
RECIBIDO
Fecha: 31/10/2019
Hora: 11:40 A.M.
Firma: LAOY MSOLANO

PROYECTO: **VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA** – Secretaria de Hacienda
REVISOR: **GUILLERMO SANMIGUEL ACEVEDO** – Contador Publico

Mejor si es posible



PROYECTO DE ACUERDO No 22

(Octubre 31 de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CURITI - SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CURITI – SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5, del artículo 313 de la Constitución Política, es función del Honorable Concejo Municipal dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 10, del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, es atribución del Concejo Municipal, expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el Alcalde Municipal, ha presentado para estudio de la Honorable Corporación, el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal de 2020, dentro de los términos establecidos en la Ley.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Curití – Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el **PRIMERO (1) de ENERO y el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de 2020**, en la suma de **TRECE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$13,418,195,884.00)**, de conformidad con la siguiente composición:

DESCRIPCION	VALOR
TOTAL DE INGRESOS	13,418,195,884.00
INGRESOS TOTALES	13,418,195,884.00
INGRESOS CORRIENTES	12,872,099,754.00
TRIBUTARIOS	1,757,601,000.00
NO TRIBUTARIOS	11,114,498,754.00
TRANSFERENCIAS	10,819,387,754.00
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	1,356,508,301.00
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	9,462,879,453.00
INGRESOS DE CAPITAL	546,096,130.00

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento, Deuda e Inversión del Municipio de Curití – Santander, para la vigencia fiscal comprendida

Mejor si es posible



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 2 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

entre el **PRIMERO (1)** de **ENERO** y el **TREINTA Y UNO (31)** de **DICIEMBRE** de **2020**, en la suma de **TRECE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$13,418,195,884.00)**, de conformidad con la siguiente composición:

DESCRIPCION	VALOR
TOTAL DE GASTOS	13,418,195,884.00
CONCEJO MUNICIPAL	166,783,220.00
PERSONERIA MUNICIPAL	131,049,300.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	1,407,334,182.00
EDUCACION	363,332,205.00
ALIMENTACION ESCOLAR	71,545,663.00
SALUD	6,999,855,721.00
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	511,066,140.00
DEPORTE Y RECREACION	68,307,034.00
CULTURA	51,230,275.00
LIBRE INVERSION	1,699,894,525.00
INVERSION CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	967,565,900.00
INVERSION CON RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	734,376,983.00
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	77,000,000.00
DEUDA PUBLICA	168,854,736.00

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por la Ley o Acuerdo Municipal, o por su autorización expresa y están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto orgánico de Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital, contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos.

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 3 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

ARTICULO QUINTO: La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el presupuesto municipal, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal y en caso de iliquidez, se podrán hacer traslados de las cuentas corrientes que correspondan a los fondos existentes en la Tesorería Municipal.

ARTICULO SEXTO: El Presupuesto de ingresos y recursos de capital contendrá los ingresos corrientes, los recursos de capital, contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de los establecimientos públicos, los cuales se detallan en el presente Acuerdo del Presupuesto General del Municipio, así:

LOS INGRESOS: Se ha dado ésta denominación por ser, éste término más genérico que el común y tradicionalmente usado en los presupuestos públicos (ingresos y rentas), ya que al decir ingresos estamos abarcando los dos términos; tenemos que toda renta constituye un ingreso, pero no todo ingreso es originado por una renta, ejemplo: Los aprovechamientos y las ventas de bienes no son originados por una renta. La parte de ingresos se distingue por numerales.

A. INGRESOS CORRIENTES: Están formados por el cómputo de las entradas brutas provenientes de impuestos y se dividen en ingresos tributarios y No tributarios – Constituyen ingresos ordinarios del Municipio aquellos ingresos corrientes no destinados por norma legal alguna a fines u objetos específicos.

1.- INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los ingresos periódicos provenientes de impuestos directos e indirectos y debido por cobrar (vigencias anteriores) por tales conceptos, procedentes de gravámenes aplicados a los contribuyentes, para atender las necesidades, los servidores públicos, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes y cumplen con los siguientes requisitos:

- Son propiedad del municipio.

- Tienen carácter obligatorio.
- Son generales, según su base gravable.
- No generan contraprestación alguna.
- Son exigidos coactivamente, si es del caso.

Los ingresos tributarios se dividen en impuestos directos e indirectos.

a.- Impuestos Directos: Son los que gravan la capacidad económica de los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) al recaer directamente sobre la renta y/o el patrimonio y no pueden ser trasladados a otros actores económicos.

Los Impuestos directos en el municipio son:

1.- Impuesto predial o impuesto predial unificado: Base legal ley 14 de 1983, Decreto 3496 de 1983 y ley 44 de 1990, artículo 76 de la ley 49 de 1990.

b.- Impuestos Indirectos: Son los que se establecen por Ley en razón del proceso de producción y consumo y que en virtud del traslado de la carga tributaria, son pagados por personas distintas a los gravados, es decir, son trasladables a otros actores económicos.

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
MUNICIPIO DE CURITÍ



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 4 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

Los Impuestos Indirectos se clasifican, así:

1.- Impuesto de Industria y Comercio: Base legal, artículo 195 al 205 del decreto 1333 de 1986, artículo 76 y 77 de la ley 49 de 1990.

2.- Impuesto de Industria y Comercio al sector financiero: Base legal, artículo 206 al 213 del decreto 1333 de 1986.

3.- Impuestos de Avisos y Tableros: Base legal, el artículo 200 del decreto 1333 de 1986.

4.- Impuestos de Patentes o licencias de funcionamiento: Base legal, ley 97 de 1913, ley 84 de 1915.

5.- Impuesto de Almacén y sello o de pesas y medidas: Base legal decreto 84 de 1964 y ordenanza 042 de 1980 en su artículo 21.

6.- Impuesto de juegos permitidos: Base legal, artículo 33 del decreto 1926 de 1975, Resolución Superintendencia de Industria y Comercio No. 366 de 1982, artículo 27 de la ordenanza 042 de 1980.

7.- Impuesto de Espectáculos Públicos: Esta renta está basada en el artículo 223 del decreto 1333 de 1986 y artículo 28 de la ordenanza 042 de 1980.

8.- Impuesto de Degüello de Ganado Menor: Base legal, artículo 226 del decreto 1333 de 1986.

9.- Impuesto sobre billetes, tiquetes y boletas de rifas y apuestas y predios de las mismas: Base legal artículo 227 y 228 del decreto 1333 de 1986.

10.- Impuesto por uso de subsuelo y excavación en las vías públicas, roturas de calles, plazas y lugares públicos: Base legal literal C del artículo 233 del decreto 1333 de 1986 y ordenanza 042 de 1980.

11.- Impuesto de delineación o demarcación: Base legal, literal b artículo 233 del decreto 1333 de 1986 y decreto 1319 de 1993.

12.- Sobretasa al Combustible Automotor (Gasolina, etc): Base legal, ley 488 de 1998, es el cobro que efectúa el municipio por el consumo de dichos combustibles.

13.- Registro de vallas: Base legal, ley 140 de 1994, es el cobro que se hace por la colocación de vallas y avisos en lugares públicos.

2.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Los ingresos no tributarios son aquellos provenientes de fuentes distintas a los gravámenes a la propiedad, a la renta o al consumo; o sea provienen de rentas no impositivas.

Están formados por el cómputo de las entradas provenientes por tasas, tarifas, derechos, multas, rentas contractuales, rentas ocasionales, participaciones, rentas compensadas, fondos especiales y/o rotatorios, aportes y/o auxilios y debido cobrar por estos conceptos

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit 800 000 000 E



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 5 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

Los ingresos no tributarios del Municipio se clasifican en:

a.- Tasas: Se denomina tasa a la remuneración pecuniaria que recibe el Municipio por la prestación efectiva o potencial de un servicio público determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio en resumen es la suma que paga el usuario por la prestación de un servicio. Los respectivos concejos establecerán los valores a pagar correspondientes a los siguientes servicios:

1.- Plaza o casa de mercado: Base legal, artículo 7º de la ordenanza 042 de 1980

2.- Servicio de matadero: Base legal, artículo 8º de la ordenanza 042 de 1980

3.- Placas de nomenclatura: Cobro que se hace por la colocación al frente de las puertas de la placa de identificación del inmueble.

4.- Licencias de construcción: Es el cobro que se hace por la expedición de licencias para construir o reformar o demoler edificaciones y la urbanización o parcelación de predios en las áreas urbanas, suburbanas o rurales con base en las normas urbanísticas y/o arquitectónicas y especificaciones técnicas vigentes.

5.- reintegro y aprovechamientos: Son los dineros que ingresan al municipio por el reintegro de gastos efectivamente no realizados o pagados cuyo objeto no se pudo realizar.

b.- Derechos: Se denominan derechos los precios fijados por el municipio por la prestación de un servicio que debe cubrir la persona jurídica o natural que haga uso del mismo.

Los derechos se clasifican en:

1.- Certificados de Paz y Salvos: Es el cobro que hace el municipio por la expedición de constancias y certificados y paz y salvos expedidos por las diferentes dependencias municipales.

2.- Formularios, especies y facturas: Es el cobro que hace el municipio por la venta o expedición de formularios de liquidación de impuestos municipales, de estampillas municipales y demás formas, formatos, facturas o recibos que tengan un valor de costo o venta.

3.- Expedición de documentos: Es el cobro que hace el municipio por la expedición de documentos a solicitud de cualquier persona natural o jurídica.

c.- Multas: Base legal ley 4ª de 1913 y numeral 4 artículo 93 y numeral 11 del artículo 132 del decreto 1333 de 1986. Las multas son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones pecuniarias que se imponen a quienes.

Las multas se clasifican en:

1.- De Gobierno: Las multas de gobierno son los ingresos que percibe el municipio por concepto de infracciones al código de policía, y por cierre de establecimientos que no posean licencia de funcionamiento, o no este vigente.

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 6 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

2.- De Planeación: Las multas de planeación y transporte son los ingresos que percibe el municipio por concepto de contravenir reglamentados en materia de control urbano y el incumplimiento o violación de las normas de transporte delegadas al municipio.

3.-De Hacienda: Las multas de rentas o hacienda son los ingresos que percibe el municipio por concepto de sanciones relacionadas con las rentas municipales especialmente por el incumplimiento impositivo del municipio.

4.- De tránsito y transporte: Son los cobros que se hacen a quienes infrinjan normas de tránsito y transporte.

5.- Incumplimiento de contratos: Es el cobro que se hace a los contratistas por el incumplimiento de contratos de acuerdo a la ley y a lo establecido en los contratos.

6.- Otras Multas: Es el cobro que se hace por violación a las normas existentes y cuya clase de multas, no se encuentran relacionadas dentro de los numerales anteriores.

d. Rentas Contractuales: Son los que provienen de contratos que efectuó el municipio por arrendamiento o alquileres de sus propiedades. Se clasifican en:

1.- Arrendamientos: Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de arrendamientos de edificios, casas, lotes, fincas. Bodegas, etc, de su propiedad.

2.- Alquileres: Son los ingresos que percibe el municipio por el alquiler de maquinaria y equipo y demás bienes muebles que se puedan dar en alquiler.

e. Rentas Ocasionales: Son aquellos ingresos que eventualmente son recaudados por el Municipio como venta de bienes, adjudicación de baldíos, licitaciones, reintegros y aprovechamientos.

f. Participaciones y Transferencias: Porcentaje de las rentas de la Nación o el Departamento cedidas a los fiscos municipales, en su mayoría tienen destinación específica; por el Sistema General de Participaciones (SGP) (artículo 357 Constitución Nacional y Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, participación de hidrocarburos (Decreto 1246 de 1974) o ahora según la ley de regalías (Ley 141 de 1994 y 786 de 2002, Acto Legislativo 05 de 2011 y normas que lo desarrollan), explotación de oro (Decreto 1245 de 1974), explotación forestal y degüello de ganado mayor (Decreto ordenanza No 254 de 1992 y ordenanza No. 045 de diciembre 28 de 2000), participación sobre el impuesto de timbre nacional. Participación en el Impuesto de Automotores. (Ley 488 de 1998), transferencias de ley 99 de 1993, Transferencias del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, FOSYGA, Transferencias del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA artículo 42 de la Ley 643 de 2001.

g.- Rentas o Ingresos Compensados: Son los valores normales nominales que no constituyen activos ni pasivos del patrimonio público pero cuya custodia o registro implica responsabilidad de los funcionarios que los manejan.

1.- Contribución de valorización: Base legal artículo 234 del decreto 1333 de 1986.

2.- La Participación en la Plusvalía: Se encuentra definida en los artículos 73-90 de la Ley

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 7 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

388 de 1997, cuyo producto a favor de los municipios y distritos se destina a la compra de predios para vivienda de interés social, al mejoramiento de la infraestructura vial, a la ejecución de proyectos de recreación comunitaria, al pago de indemnizaciones por adquisición de inmuebles para programas de renovación urbana y para el fomento y mantenimiento de su patrimonio cultural.

h.- Fondos Especiales y/o rotatorios: Son rentas que comprenden los ingresos que por ley, ordenanza, acuerdo Municipal o contrato tienen destinación especial o específica, los cuales no forman unidad de caja con los demás ingresos recibidos por la Entidad.

i.- Debido cobrar por ingresos no tributarios: Son los ingresos no tributarios, causados en vigencias fiscales anteriores, que se esperan recaudar en la presente vigencia.

B. – RECURSOS DE CAPITAL: Comprende el computo de los recursos de balance del tesoro; los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año autorizados debidamente; los rendimientos por operaciones financieras; el mayor valor en pesos originados por las diferencias de cambio en los desembolsos en moneda extranjera o por colocación de títulos o bonos de deuda pública; la venta de activos, la recuperación de cartera vencida, etc, estos recursos se incorporarán por el Gobierno y para los fines específicos que así se concibieron una vez se hayan perfeccionado o ingresado.

1.- RECURSOS DEL CREDITO: Son los obtenidos por el producto de empréstitos ya sean internos o externos autorizados a plazo mayor de un (1) año y se incorporarán por el Gobierno una vez hayan sido aprobados por las entidades prestatarias.

a.- Crédito Interno: Son los que proviene de empréstitos contraídos con el Gobierno Nacional, entidades descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, empresas públicas y demás entidades financieras del sector privado, pactados en moneda nacional (Ley 7 de 1981).

b.- Crédito Externo: Recursos obtenidos de los contratos celebrados con entidades financieras internacionales en moneda extranjera (Decreto 1050 de 1955).

2.- RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Se clasifican en:

a.- Intereses: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en bancos, corporaciones financieras y otros establecimientos que liquiden rendimientos por depósitos de dineros propiedad del Municipio.

b.- Dividendos: Son los ingresos obtenidos por las acciones que posee el municipio en empresas que liquiden utilidades

c.- Corrección Monetaria: Son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en corporaciones de ahorro y vivienda.

3.- RECURSOS DEL BALANCE: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, o anteriores no incorporados al año

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 8 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

precedente.

Son los formados por el Superávit fiscal de la vigencia anterior del municipio y por las utilidades de las empresas industriales comerciales y sociedades de economía mixta y superávit o excedentes financieros de institutos descentralizados y/o establecimientos públicos del orden municipal; igualmente de la cancelación de reservas que se hayan efectuado y la recuperación de cartera vencida.

a.- Superávit Municipal: El superávit fiscal Municipal resulta de confrontar a 31 de diciembre los fondos disponibles en caja y bancos (Activo Corriente) con relación a las obligaciones pendientes de pago (Pasivo Corriente), incluidas las reservas de apropiación o presupuéstales y las reservas de caja o cuentas por pagar, según las cuentas del balance general consolidado a 31 de diciembre de cada año. Se incorporarán al presupuesto por el Gobierno una vez se haya hecho la situación fiscal de los diferentes fondos existentes.

b.- Cancelación de reservas: Recursos liberados por la cancelación de compromisos de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro y que se incorporarán por el gobierno una vez se haya hecho la cancelación de la reserva.

c.- Recuperación de Cartera: Es la recuperación de cartera vencida por cada uno de los ingresos que tenga el Municipio y se podrán incorporar por el gobierno una vez se establezcan excedentes o mayores valores recaudados a los efectivamente presupuestados.

4.- VENTA DE ACTIVOS: Ingresos que provienen de la venta de bienes de propiedad del Municipio.

5.- APOORTE DE CAPITAL: Partidas recibidas por parte del Gobierno Departamental, Nacional o gobiernos internacionales, sin que se tengan que rembolsar.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEPTIMO: La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual mensualizado de caja, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, en el estatuto orgánico de presupuesto y en los acuerdos y decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO: Fuentes de financiación.- En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, El Gobierno Municipal, con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Concejo, podrá modificar las fuentes de financiación o los ingresos, con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones, con el fin de evitar endeudamiento innecesario y mayores costos en la operación financiera del Municipio.

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 9 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

ARTICULO OCTAVO: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal expedido por la persona encargada del presupuesto, para garantizar existencia del recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARÁGRAFO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO NOVENO: Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado e incorporado al presupuesto por parte del Gobierno Municipal.

ARTICULO DECIMO: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de éste, el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta de año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Tesorería Municipal – Dirección General o Jefe del Presupuesto Municipal o quién haga sus veces, los siguientes requisitos:

- 1.- Exposición de motivos
- 2.- Costos y gastos comparativos de las plantas vigentes y propuestas

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 10 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

3.- Efectos sobre los gastos generales

4.- Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal, si se afectan los gastos de inversión.

5.- Las demás que la Dirección General o Jefe del Presupuesto Municipal o quién haga sus veces, considere pertinente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública o la Entidad que la ley lo determine, aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Tesorería Municipal Dirección General o Jefe de Presupuesto Municipal o quién haga las sus veces.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutarán con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifiquen en el decreto de liquidación del Presupuesto Municipal expedido por el Ejecutivo Alcalde Municipal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las obligaciones por concepto de pensiones, servicios públicos domiciliarios, gastos de personal debido a fallos de la Corte Constitucional o de cualquier otro órgano o tribunal, comunicaciones y transporte, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del 2019, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2020.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Lo recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación y bienestar social podrán comprender matrículas de pregrado y posgrado de los funcionarios, que se giraran directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la ley 30 de 1992, siempre y cuando este previamente aprobado el manual de incentivos para los funcionarios públicos del Municipio y su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo, adicional a la existencia previa de recursos.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se divide en: gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos; de conformidad con la codificación establecida en el Formato Único Territorial.

Los gastos se clasificarán y definirán, así:

A.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son los causados por pago de servicios

Mejor si es posible



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 11 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

personales, gastos generales, transferencias, cuya finalidad es obtener la completa atención de los servicios de la administración Municipal.

Los gastos de funcionamiento se dividen en: Servicios Personales, Gastos Generales y transferencias.

1.- SERVICIOS PERSONALES: Son los trabajos ejecutados por personal de nómina, supernumerarios, técnicos y jornaleros, ejemplo: Sueldos, primas, vacaciones, gastos de representación, jornales, etc.

1.1.- Servicios personales asociados a la nómina: Asignación básica para retribuir la prestación de los servicios personales de los empleados públicos posesionados en los cargos de planta.

1.1.1.- Prima de Navidad: Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un mes de remuneración mensual o proporcionalmente al tiempo laborado por doceavas partes en el año respectivo y se pagará en la segunda semana del mes de diciembre. Incluye los factores prestacional establecidos en la Ley.

1.1.2.- Prima de Servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a quince (15) días de la remuneración básica mensual en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando haya laborado, como mínimo 180 días dentro del periodo de causación de la obligación. El pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año. En caso de convención o pacto sindical, este cobijara únicamente a quienes estuviesen afiliados al momento de su suscripción.

1.1.3.- Prima de vacaciones: Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a quince (15) días de remuneración mensual por cada año de servicio, pagadero con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, con base en la asignación vigente al momento de la adquisición del derecho.

1.1.4.- Indemnización por vacaciones: Es la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincule de la entidad o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de éste rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde, se pagara lo correspondiente a **QUINCE (15)** días hábiles de remuneración mensual devengada, o proporcional al tiempo servido.

1.1.5.- Indemnización a empleados: Corresponde a los pagos o erogaciones que se efectúan a los empleados públicos de carrera que sean retirados del servicio, dentro del proceso de modernización, reestructuración del municipio o supresión de los empleados, los cuales se cancelarán de conformidad a las normas vigentes, Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

1.1.6.- Pago de pasivo laboral y prestacional: Se imputarán a este concepto el reconocimiento de deudas laborales y prestacionales de los años anteriores y que no fueron canceladas en sus respectivas vigencias.

1.1.7.- Bonificación especial por recreación: Se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a Dos (2) días de la asignación

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
NIT 800 000 499 E



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 12 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones.

1.1.8.- Bonificación por dirección: Esta bonificación se le paga únicamente al Alcalde Municipal y equivale a Ocho (8.0) veces el salario mensual, y se cancela en tres (3) contados iguales en fechas a 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal.

1.1.9.- Bonificación de Gestión Territorial: Esta bonificación se le paga únicamente al Alcalde Municipal y equivale a Uno punto Cinco (1.5) veces el salario mensual, y se cancela en dos (2) contados iguales en fechas a 30 de Junio y 30 de Diciembre de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal.

1.1.10.- Bonificación por Servicios Prestados: Bonificación creada por el Decreto No. 2418 de 2015, la cual se pagara por año continuo de servicio a la misma Entidad o proporcional a este, en caso de retiro. La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior.

1.1.11.- Bonificación por Recreación: bonificación por recreación es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. Si el empleado entra a disfrutar de dos o más periodos vacacionales, no perderá el reconocimiento de estos dos días por cada uno de sus periodos vacacionales.

1.2.- Servicios personales indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. No obstante, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y normas que la reglamentan o sustituyan.

1.2.1.- Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos, en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no pueden atenderse con personal de planta.- Por este rubro se pagará las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, según la duración de su vinculación, en ningún caso la vinculación de este personal excederá al termino de tres (3) meses, salvo autorización mediante resolución.

1.2.2.- Honorarios: Son los estipendios por los servicios profesionales prestados en

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800.099.489 - 5



forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Alcaldía, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

1.2.3.- Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales: Son los pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continúa para asuntos propios de la entidad que no pueden ser atendidos con personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

1.2.4.- Otros Gastos por Servicios Personales: Comprende los pagos que el Municipio debe hacer por concepto de servicios personales no previstos que sean inaplazables e indispensables para la buena marcha de la Administración. Incluye el pago de patrocinio al SENA del estudiante aprendiz vinculación a la Administración Municipal., los empleados y trabajadores oficiales, de acuerdo a las normas legales vigentes, cualquiera que sea el año de su causación; también se imputan a este rubro los gastos ocasionados por contratación personal necesario para asesorar a los honorables concejales y que no puedan atenderse con personal de planta.

1.3.- Contribución inherentes a la nómina al Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, Fondo Nacional del Ahorro, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales, etc.

1.4.- Contribuciones inherentes a la nómina al Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado tales como: Cajas de compensación familiar, fondos de pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales, etc.

1.4.1.- Caja de Compensación familiar: Corresponde al aporte establecido por la ley 21 de 1982 para el pago de subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

1.4.2.- Aporte Patronal para Seguridad Social: Aporte fijado por la ley 100 de 1993, para el cubrimiento del servicio médico asistencial de los empleados y trabajadores del municipio. Cuando este servicio lo siga prestando el municipio de este rubro podrá pagar la droga, servicios médicos e incapacidades de su personal y demás gastos relacionados.

1.4.3.- Aporte Patronal para Pensiones: Aporte fijado por la ley 100 de 1993, para el cubrimiento del servicio de pensiones de los empleados y trabajadores del municipio.

1.4.4.- Aporte Patronal para Riesgos Profesionales: Aporte fijado por la ley 100 de 1993, para el cubrimiento de los riesgos profesionales por accidentes de trabajo y establecido por las entidades aseguradoras en este caso el Instituto de los Seguros Sociales.

1.4.5.- Fondo de Cesantías: Corresponde a todas las erogaciones de cesantías e intereses a las cesantías y comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores ya sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 14 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

las mismas en los fondos de cesantías creados por la ley 50 de 1990, igualmente a los intereses a las cesantías del doce por ciento (12%) anual sobre el saldo de cesantías a 31 de diciembre de cada año que tengan los trabajadores del municipio de acuerdo a la Ley 52 de 1975 o a lo regulado por convención colectiva.

2.- GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por concepto de adquisición o compra de bienes y servicios indispensables o necesarios para el normal funcionamiento de la administración. Y para que el órgano cumpla las funciones asignadas por la constitución y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente, ejemplo: Arrendamientos, compra de equipo, materiales y suministros, implementos de aseo, etc. Los gastos generales definidos, son:

2.1.- Adquisición de bienes: Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

2.1.1- Compra de muebles y equipo: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor, armamento y dotación y demás que cumplan con las características de esta definición.

2.1.2.- Materiales y suministros: Adquisición de bienes de consumo final o fungibles, que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, disquetes para computadores, insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, combustibles, lubricantes, llantas, etc.

2.1.3.- Impresos y Publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, recibos, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos y litográficos, sello, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos y los pagos por publicidad y propaganda por cualquier medio de comunicación.

2.1.4.- Dotación de empleados: Costos en calzado y uniformes u overoles, blusas o batas, guantes, caretas para trabajadores oficiales, según pactado para que se protejan adecuadamente en virtud de las labores que desarrolla y tendrán derecho a ello los empleados que devenguen menos de dos SMLM y el suministro se realizara cada cuatro meses.

2.2.- Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y pago a personas naturales o jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de muebles e inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, etc.

2.2.1.- Mantenimiento: Conservación y reparación de bienes inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

2.2.2.- Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del municipio. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit. 800 099 489 - 5



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 15 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes y el pago de los deducibles que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante con la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor del mismo. Así mismo, se cargaran a este concepto las pólizas de vida de alcalde, personero y concejales, además, de los necesarios en desarrollo de convenios interadministrativos.

2.2.3.- Servicios Públicos: Erogaciones por servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono, celular, internet, gas, etc., cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

2.2.4.- Comunicaciones y transporte: Pago por concepto de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación y alquiler de líneas, embalajes y acarreos como los peajes que deban pagar los vehículos oficiales del Municipio.

2.1.5.- Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento de la Alcaldía. Estos incluyen los alquileres de garajes y bodega.

2.2.6.- Viáticos y Gastos de Viaje: Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos. No pueden imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Por este rubro puede reconocerse y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los empleados públicos, y contratista, con previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

No se puede imputar a ese rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del Municipio.

2.2.7.- Gastos Varios e imprevistos: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización, para el funcionamiento del Municipio.

No puede imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

2.2.8.- Gastos Electorales: Dotación de infraestructura, papelería, elementos de oficina, transportes, prestación de servicios necesarios para el desarrollo de actividades electorales.

2.2.9.- Capacitación de Personal: Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público, a cargo del municipio.

2.2.10.- Incentivos a empleados y bienestar social: Se imputarán a este concepto el reconocimiento de becas y estímulos a los empleados públicos municipales que sobresalgan en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ley 190 de 1995, y demás decretos reglamentarios y normas atinentes y demás que estime conveniente el Alcalde Municipal.

2.2.11.- Otros Gastos Generales: Se incluyen los que no se encuentren clasificados en las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente y que son necesarios para

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
Nit 800 000 100 E



el normal funcionamiento del municipio.

2.2.12.- Gastos de Notariado y Registro: Agrupa los gastos para registro de los bienes adquiridos por el municipio, tales como: autenticaciones, traspasos licencias, estampilla y demás gastos inherentes a este concepto.

2.2.13.- Publicidad y propaganda: Se constituye por los pagos por concepto de publicidad, contratada con cualquier medio de comunicación ya sea radio, televisión, prensa, Internet, etc.

2.2.14.- Gastos Bancarios: Son los pagados por concepto de comisiones, débitos bancarios y demás que deban hacerse por concepto de, manejo de cuentas bancarias.

2.2.15.- Impuestos, tasas y multas: Erogaciones que legalmente debe hacer el municipio por estos conceptos, incluye estampillas, timbre nacional, gastos notariales y de registro y demás especies venales como formularios, placas, licencias, certificados para tránsito.

3. TRANSFERENCIAS: Son las apropiaciones destinadas a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios.

3.1.- Transferencias corrientes: Son los recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales, departamentales o municipales, Públicas o privadas con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

3.1.1.- Transferencias de previsión y seguridad social: De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras en:

3.1.1.1.- Pensiones y Jubilaciones: Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente en los términos señalados en las normas legales vigentes.

3.1.1.2.- Cesantías e intereses a las cesantías: Comprende el pago de cesantías que en forma directa hace el municipio a sus trabajadores y sean parciales o definitivas, o a la situación que hace de las mismas en los fondos de cesantías creados por la Ley 50 de 1990, igualmente a los intereses a las cesantías del doce por ciento (12%) anual sobre el saldo de cesantías A 31 de diciembre de cada año, que tenga los trabajadores del municipio de acuerdo a la ley 52 de 1975 y a lo regulado por convención colectiva.

3.1.1.3.- Otras transferencias corrientes: Son recursos que transfieren los órganos a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

3.1.1.4.- Sentencias y conciliaciones judiciales y administrativas: Corresponde a los fallos ejecutoriados que contra el municipio se hayan proferido por los jueces de la República y los cuales deben reconocerse y pagarse en los términos previstos en el artículo 16 de la ley 38 de 1989. Igualmente se cancelarán por este rubro mandamientos ejecutivos, conciliaciones judiciales y administrativas y otras órdenes judiciales impartidas para la paga de estas obligaciones.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 17 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

3.1.1.5.- Federación de Municipios: Aporte a la Federación Colombiana de Municipios.

B.- SERVICIO DE LA DEUDA: Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna, tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público realizadas por el municipio, así:

1.- Deuda Interna: Corresponde a los pagos por amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen al contratar créditos con entidades u organismos nacionales.

C.- GASTOS DE INVERSIÓN: El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el Gobierno en el Formato Único Territorial, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley para las Entidades territoriales, y en este se encuentra incorporados todos los recursos o erogaciones susceptibles de ser de algún modo económicamente productivas, en cumplimiento del ordenamiento legal.

PARÁGRAFO 1º.- El Gobierno Municipal podrá efectuar las correcciones necesarias al presente Acuerdo, en concordancia con las modificaciones y/o correcciones que haga la Secretaría Departamental del Planeación al emitir los conceptos previos y/o definitivos de acuerdo a lo contemplado en el decreto 896 de 1997 y 2680 de 1993, igualmente podrá hacer las correcciones necesarias a los códigos presupuestales si se llegare a presentar algún error aritmético de suma o de redacción.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las obligaciones que pasen para la vigencia fiscal de 2020, por hechos contratados y no recibidos de conformidad con la obligación contractual, se ceñirán a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, estatuto de presupuesto de la Entidad, Ley 819 de 2003 y normas que las sustituyan o complementen. Se autoriza al Alcalde para su incorporación al presupuesto, de conformidad con el ordenamiento Legal.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá tener en cuenta lo establecido en el acuerdo del Plan de Desarrollo, Ley 819 de 2003 y 1483 de 2011 en cuanto a la autorización para asumir compromisos que afecten vigencias futuras. El Alcalde Municipal, queda facultado para incorporar al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, los recursos que financian las vigencias futuras aprobadas y los correspondientes a los procesos de contratación en curso con anterioridad al cierre de la vigencia 2019.

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245
NIT 800.099.489 - 5



CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: Estas disposiciones regirán únicamente en el periodo fiscal para el cual se expide.

A.- EJECUCIÓN ACTIVA: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante un ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Tesorero Municipal o quien haga sus veces.

B.- EJECUCIÓN PASIVA: La ejerce el Alcalde, El Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores del gasto, en sus dependencias, al programarse el PAC.

C.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA: Este comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos autorizados en el acuerdo de presupuesto y será dividido a nivel mensual, clasificado de acuerdo con los programas de presupuesto. Es un instrumento de ejecución. Este debe ser presentado y aprobado antes de iniciarse la vigencia fiscal. Dicho programa podrá ser reformado en cualquier mes del año; de acuerdo con el comportamiento de los ingresos.

D.- TRASLADOS PRESUPUESTALES: Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituye un crédito y un contracrédito que se hace de un numeral a otro. El crédito no es más que una suma y el contracrédito es una simple resta.

E.- TRASLADOS PROHIBIDOS: No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos.

1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.

2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.

F.- ORDENADOR EXCLUSIVO: Corresponde al Personero y al Presidente del Concejo Municipal, con arreglo a las disposiciones legales, la ordenación de todos los gastos con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de cada vigencia en sus respectivas dependencias, por lo cual, se autoriza a los mismos para celebrar contratos y convenios correspondiente a dichas partidas durante la presente vigencia.

G.- RESPONSABILIDAD POR EL GASTO: El Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo Municipal, que autorice gastos que excedan las partidas apropiadas en el presupuesto, con imputación distinta a la correspondiente y el pagador o tesorero que cubra estos gastos irregulares, sin la orden escrita del ordenador, serán responsables de los perjuicios que sufra el municipio por tales actuaciones, además de la sanción penal y disciplinaria correspondiente.

H.- INSISTENCIA DEL GASTO: El Tesorero Municipal o quien haga sus veces se abstendrá de pagar gastos que violen acuerdos, ordenanzas o leyes que regulen los presupuestos municipales, pero si el ordenador insiste, el pago se efectuará bajo la



ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITÍ

CODIGO: GU-GD-001

VERSION: 3

FECHA MOD: 03- FEBRERO de 2016

PAGINA : Página 19 de 20

NOMBRE:

DOCUMENTOS

responsabilidad personal del mismo ordenador previo el cumplimiento de lo siguiente: Rechazo por escrito del Tesorero Municipal, ante el cual el ordenador puede insistir en el gasto, también por escrito haciéndose personalmente responsable en los términos de la ley.

I.- RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR: El pago verificado mediante aval en el documento del ordenador no dará a glosas al empleado de manejo. La responsabilidad de él derivada se exigirá al ordenador, de acuerdo a la competencia de cada Organismo de Control.

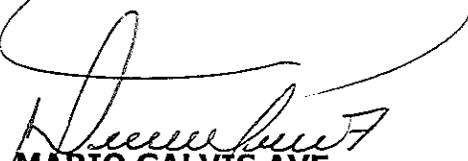
ARTICULO DECIMO NOVENO. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse el pago de cuotas adicionales a los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública interna correspondiente al mes de enero del año 2021.

ARTICULO VIGECIMO: El Gobierno Municipal de conformidad con el ordenamiento legal, en el decreto de liquidación clasificara y definirá los ingresos y gastos, con arreglo al plan de cuentas del formato único territorial – FUT, el cual se entiende creado en su totalidad en la estructura presupuestal de la Entidad, de acuerdo a las actualizaciones que realice el Gobierno Nacional al mismo. En este se harán las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, redacción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del Municipio.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales. El Ente Público deberá atender las providencias que se profieran en su contra, únicamente con sus recursos de ingresos de libre destinación. Por lo tanto se autoriza al Gobierno Municipal para efectuar las operaciones presupuestales, con el fin de dar cumplimiento a los fallos de tutela y a sentencias y conciliaciones que se presenten para pago.

ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir del **PRIMERO (1) de ENERO hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020** y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por


MARIO GALVIS AVE
Alcalde Municipal

PROYECTO: **VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA** – Secretaria de Hacienda 
REVISO: **GUILLERMO SANMIGUEL ACEVEDO** – Contador Publico

Mejor si es posible

CALLE 8 # 8-55 TELEFONO 7187246 FAX 7187245

ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI
ANEXO EXPLICATIVO PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL DE 2020

CODIGO	FTE	DESCRIPCION	VALOR
TI		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
TI.A		INGRESOS CORRIENTES	13,418,195,884.00
TI.A.1		TRIBUTARIOS	12,872,099,754.00
TI.A.1.10	REPR	Impuesto de Espectaculos Publicos Municipal	1,757,601,000.00
TI.A.1.23	REPR	Deguello de ganado menor	100,000.00
TI.A.1.25	BOMB	Sobretasa Bomberil	1,000.00
TI.A.1.26	GASO	Sobretasa a la Gasolina	23,000,000.00
TI.A.1.28		ESTAMPILLAS	240,000,000.00
TI.A.1.28.1	PROA	Pro Dotacion y Funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano	225,000,000.00
TI.A.1.28.4	PROC	Pro Cultura	150,000,000.00
TI.A.1.29	APCF	Impuesto Sobre el servicio de Alumbrado Publico	75,000,000.00
TI.A.1.29	APSF	Impuesto Sobre el servicio de Alumbrado Publico	40,000,000.00
TI.A.1.3		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	145,000,000.00
TI.A.1.3.1	REPR	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	665,000,000.00
TI.A.1.3.2	REPR	Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores	490,000,000.00
TI.A.1.3.5	SCAS	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Actual	70,000,000.00
TI.A.1.3.6	SCAS	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Anterior	85,000,000.00
TI.A.1.30	CONT	Contribucion Sobre Contratos de Obras Publicas	20,000,000.00
TI.A.1.5		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	135,000,000.00
TI.A.1.5.1	REPR	Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Actual	239,000,000.00
TI.A.1.5.2	REPR	Impuesto de Industria y Comercio de la Vigencia Anterior	230,000,000.00
TI.A.1.6		AVISOS Y TABLEROS	9,000,000.00
TI.A.1.6.1	REPR	Avisos y Tableros Vigencia Actual	20,500,000.00
TI.A.1.6.2	REPR	Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	19,500,000.00
TI.A.1.8	REPR	Impuesto de Delineacion	1,000,000.00
TI.A.2		NO TRIBUTARIOS	25,000,000.00
TI.A.2.1		TASAS Y DERECHOS	11,114,498,754.00
TI.A.2.1.11		Derechos de Explotacion de Juegos de Suerte y Azar	61,100,000.00
TI.A.2.1.11.1	REPR	Rifas	100,000.00
TI.A.2.1.90		Otras Tasas	100,000.00
TI.A.2.1.90	REPR	Otras Tasas	61,000,000.00
TI.A.2.2		MULTAS Y SANCIONES	61,000,000.00
TI.A.2.2.4		Multas de Gobierno	119,000,000.00
TI.A.2.2.4.1	MULT	De Transito	59,000,000.00
TI.A.2.2.4.2	MULP	Multas Establecidas en elCodigo Nacional de Policia	52,000,000.00
TI.A.2.2.4.4	REPR	Sanciones Urbanisticas	5,000,000.00
TI.A.2.2.4.5	REPR	Otras Multas de Gobierno	1,000,000.00
TI.A.2.2.5		INTERESES MORATORIOS	1,000,000.00
TI.A.2.2.5.1	REPR	Predial	59,000,000.00
TI.A.2.2.5.3	REPR	Industria y Comercio	54,000,000.00
TI.A.2.2.6		SANCIONES TRIBUTARIAS	5,000,000.00
TI.A.2.2.6.2	REPR	Industria y Comercio	1,000,000.00
TI.A.2.4		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,000,000.00
TI.A.2.4.3		Aseo	77,011,000.00
TI.A.2.4.3.1	USPM	Cargo Basico	77,000,000.00
TI.A.2.4.3.2	USPM	Fodo de solidaridad y redistribución del Ingreso	52,000,000.00
TI.A.2.4.4	REPR	Plaza de Mercado	25,000,000.00
TI.A.2.4.6	REPR	Matadero Publico	1,000.00
TI.A.2.5		RENTAS CONTRACTUALES	10,000.00
TI.A.2.5.1	REPR	Arrendamientos	38,000,000.00
TI.A.2.5.2	ALQU	Alquiler de Maquinaria y Equipos	9,000,000.00
TI.A.2.5.3	CANC	Cancha Sintetica	17,000,000.00
TI.A.2.6		TRANSFERENCIAS	12,000,000.00
TI.A.2.6.1		TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	10,819,387,754.00
TI.A.2.6.1.1		DEL NIVEL NACIONAL	1,356,508,301.00
TI.A.2.6.1.1.1	LIDE	SGP: Libre Destinacion de Participacion de Proposito General Municipio	1,332,519,602.00
TI.A.2.6.1.1.2	COLJ	COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	1,317,519,602.00
TI.A.2.6.1.6		TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO FUNCIONAMIENTO 10 %	15,000,000.00
TI.A.2.6.1.6.1	ISAG	Recursos ISAGEN para Funcionamiento - 10%	9,987,699.00
TI.A.2.6.1.2		DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	9,987,699.00
TI.A.2.6.1.2.1	REPR	De Vehiculos Automotores	14,001,000.00
TI.A.2.6.1.2.2	REPR	Deguello Ganado Mayor (en los terminos que lo defina la ordenanza)	14,000,000.00
TI.A.2.6.2		TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1,000.00
TI.A.2.6.2.1		DEL NIVEL NACIONAL	9,462,879,453.00
TI.A.2.6.2.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (S.G.P.)	9,372,990,169.00
TI.A.2.6.2.1.1.1		S.G.P. EDUCACION	5,567,635,170.00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4		S.G.P. Educacion - Recursos de Calidad	363,332,205.00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	EDUC	Calidad por Matricula Oficial	363,332,205.00
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	EDUC	Calidad por Gratuidad - SSF	201,516,164.00
TI.A.2.6.2.1.1.2		S.G.P. SALUD	161,816,041.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1		S.G.P. SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO	2,633,404,592.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	SALU	S.G.P. Salud - Regimen Subsidiado Continuidad	2,532,591,756.00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	SALU	S.G.P. Salud - Salud Publica	2,532,591,756.00
TI.A.2.6.2.1.1.4	ALIM	S.G.P. Alimentacion Escolar	100,812,836.00
TI.A.2.6.2.1.1.5		S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Basico	71,545,663.00
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	AGUA	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Basico	679,920,876.00
TI.A.2.6.2.1.1.7		S.G.P. PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION	679,920,876.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	DEPO	Deporte	1,819,431,834.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	CULT	Cultura	68,307,034.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.4		S.G.P. LIBRE INVERSION	51,230,275.00
TI.A.2.6.2.1.1.7.4.1	LIIN	Resto Libre Inversion	1,699,894,525.00
TI.A.2.6.2.1.3		Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social	1,699,894,525.00
TI.A.2.6.2.1.3.1	ADRE	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud	3,729,318,495.00
TI.A.2.6.2.1.3.2	ADRE	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud	3,703,621,414.00
TI.A.2.6.2.1.4		COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007)	25,697,081.00
TI.A.2.6.2.1.4.1	COLJ	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud - Sin Situación de Fondos	48,830,638.00
TI.A.2.6.2.1.8		OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	48,830,638.00
TI.A.2.6.2.1.8.1		SALUD	27,205,866.00
TI.A.2.6.2.1.8.1.10		Otras Transferencias del Nivel Nacional para Inversión en Salud	27,205,866.00
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1	ADRE	Superintendencia de Salud - Inspeccion, Vigilancia y Control	27,205,866.00
TI.A.2.6.2.3		TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO PARA INVERSION - 90%	27,205,866.00
			89,889,284.00

TLA.2.6.2.3.1	ISAG	Recursos ISAGEN para Inversion - 90%	89,889,284.00
TL.B		INGRESOS DE CAPITAL	546,096,130.00
TL.B.1		COFINANCIACION	377,130,314.00
TL.B.1.2		COFINANCIACION DEPARTAMENTAL - NIVEL CENTRAL	377,130,314.00
TL.B.1.2.1		Programas de Salud	377,130,314.00
TL.B.1.2.1.1	COFI	Cofinanciacion Departamental en Programas de Salud : Régimen Subsidiado	377,130,314.00
TL.B.10		RETIRO FONPET	168,965,816.00
TL.B.10.8		RETIRO DE OTROS RECURSOS DEL SECTOR SALUD (Situado Fiscal, SGP	168,965,816.00
TL.B.10.8.3	FONP	Retiro para Inversión en Régimen Subsidiado. Sin Situación de Fondos	168,965,816.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CURITI
ANEXO EXPLICATIVO PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL DE 2020

CODIGO	FTE	DESCRIPCION	VALOR
0		TOTAL DE GASTOS	13,418,195,884.00
A.		ORGANOS DE CONTROL	297,832,520.00
1.		CONCEJO MUNICIPAL	166,783,220.00
1.1		GASTOS DE PERSONAL	150,710,519.00
1.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	14,594,537.00
1.1.1.1	REPR	Sueldos De Personal De Nomina	10,483,944.00
1.1.1.10	REPR	Pagos Directos de Cesantias Parciales y/o definitivas - Intereses a las Ce	125,828.00
1.1.1.15	REPR	Bonificacion por Servicios Prestados	436,831.00
1.1.1.16	REPR	Bonificacion de Recreacion	58,244.00
1.1.1.4		PRIMAS LEGALES	1,978,127.00
1.1.1.4.1	REPR	Prima de Servicios	473,234.00
1.1.1.4.2	REPR	Prima de Navidad	992,223.00
1.1.1.4.3	REPR	Prima de Vacaciones	512,670.00
1.1.1.5	REPR	Indemnizacion Por Vacaciones	611,563.00
1.1.1.9	REPR	Dotacion De Personal	900,000.00
1.1.3		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	131,867,506.00
1.1.3.1	REPR	Honorarios	3,600,275.00
1.1.3.6	REPR	Honorarios De Los Concejales	128,267,231.00
1.1.4		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4,248,476.00
1.1.4.2		AL SECTOR PRIVADO	3,304,921.00
1.1.4.2.1		APORTES DE PREVISION SOCIAL	3,304,921.00
1.1.4.2.1.1		Aportes Para Salud	891,135.00
1.1.4.2.1.1.1	REPR	De funcionarios	891,135.00
1.1.4.2.1.2		Aportes Para Pension	1,310,493.00
1.1.4.2.1.2.1	REPR	De funcionarios	1,310,493.00
1.1.4.2.1.3		Aportes Arl	54,726.00
1.1.4.2.1.3.1	REPR	De funcionarios	54,726.00
1.1.4.2.1.4		Aportes Para Cesantias	1,048,567.00
1.1.4.2.1.4.1	REPR	De funcionarios	1,048,567.00
1.1.4.3		APORTES PARAFISCALES	943,555.00
1.1.4.3.1		Sena	52,420.00
1.1.4.3.1.1	REPR	De funcionarios	52,420.00
1.1.4.3.2		Icbf	314,518.00
1.1.4.3.2.1	REPR	De funcionarios	314,518.00
1.1.4.3.3		Esap	52,420.00
1.1.4.3.3.1	REPR	De funcionarios	52,420.00
1.1.4.3.4		Cajas De Compensacion Familiar	419,358.00
1.1.4.3.4.1	REPR	De funcionarios	419,358.00
1.1.4.3.5		Escuelas Industriales E Institutos Tecnicos	104,839.00
1.1.4.3.5.1	REPR	De funcionarios	104,839.00
1.2		GASTOS GENERALES	16,072,701.00
1.2.1		ADQUISICION DE BIENES	8,037,535.00
1.2.1.1	REPR	Compra De Equipos	4,537,535.00
1.2.1.2	REPR	Materiales Y Suministros	3,500,000.00
1.2.2		ADQUISICION DE SERVICIOS	1,500,000.00
1.2.2.10	REPR	Otros Gastos de Adquisicion de Servicios	1,500,000.00
1.2.2.6		SERVICIOS PUBLICOS	3,500,000.00
1.2.2.6.2	REPR	Telecomunicaciones	3,500,000.00
1.2.9	REPR	Otros Gastos Generales	3,035,166.00
2.		PERSONERIA MUNICIPAL	131,049,300.00
2.1		GASTOS DE PERSONAL	89,702,656.00
2.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	66,219,394.00
2.1.1.1	REPR	Sueldos De Personal De Nomina	51,324,540.00
2.1.1.10	REPR	Pagos Directos de Cesantias Parciales y/o definitivas	608,953.00
2.1.1.15	REPR	Bonificacion por Servicios Prestados	1,496,966.00
2.1.1.15	REPR	Bonificacion de Recreacion	285,136.00
2.1.1.4		PRIMAS LEGALES	9,509,867.00
2.1.1.4.1	REPR	Prima de Servicios	2,263,270.00
2.1.1.4.2	REPR	Prima de Navidad	4,794,721.00
2.1.1.4.3	REPR	Prima de Vacaciones	2,451,876.00
2.1.1.5	REPR	Indemnizacion Por Vacaciones	2,993,932.00
2.1.1.9	REPR	Dotacion De Personal	-
2.1.3		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,000,000.00
2.1.3.1	REPR	Honorarios	3,000,000.00
2.1.4		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	20,483,262.00
2.1.4.2		AL SECTOR PRIVADO	15,864,053.00
2.1.4.2.1		APORTES DE PREVISION SOCIAL	15,864,053.00
2.1.4.2.1.1		Aportes Para Salud	4,362,586.00
2.1.4.2.1.1.1	REPR	De funcionarios	4,362,586.00
2.1.4.2.1.2		Aportes Para Pension	6,158,945.00
2.1.4.2.1.2.1	REPR	De funcionarios	6,158,945.00
2.1.4.2.1.3		Aportes Arp	267,914.00
2.1.4.2.1.3.1	REPR	De funcionarios	267,914.00

2.1.4.2.1.4		Aportes Para Cesantias	5,074,608.00
2.1.4.2.1.4.1	REPR	De Funcionarios	5,074,608.00
2.1.4.3		APORTES PARAFISCALES	4,619,209.00
2.1.4.3.1		Sena	256,623.00
2.1.4.3.1.1	REPR	De funcionarios	256,623.00
2.1.4.3.2		Icbf	1,539,736.00
2.1.4.3.2.1	REPR	De Funcionarios	1,539,736.00
2.1.4.3.3		Esap	256,623.00
2.1.4.3.3.1	REPR	De funcionarios	256,623.00
2.1.4.3.4		Cajas De Compensacion Familiar	2,052,982.00
2.1.4.3.4.1	REPR	De funcionarios	2,052,982.00
2.1.4.3.5		Escuelas Industriales E Institutos Tecnicos	513,245.00
2.1.4.3.5.1	REPR	De funcionarios	513,245.00
2.2		GASTOS GENERALES	40,946,644.00
2.2.1		ADQUISICION DE BIENES	8,000,000.00
2.2.1.1	REPR	Compra De Equipos	5,000,000.00
2.2.1.2	REPR	Materiales Y Suministros	3,000,000.00
2.2.2		ADQUISICION DE SERVICIOS	32,446,644.00
2.2.2.1	REPR	Capacitacion Personal Administrativo	2,500,000.00
2.2.2.6		SERVICIOS PUBLICOS	1,300,000.00
2.2.2.6.2	REPR	Telecomunicaciones	1,300,000.00
2.2.2.8	REPR	Viaticos Y Gastos De Viaje	28,646,644.00
2.2.3	REPR	Otros Gastos Generales	500,000.00
2.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,000.00
2.3.6		TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PUBLICO	400,000.00
2.3.6.7		A otras Entidades	400,000.00
2.3.6.7.1	REPR	A otras Entidades	400,000.00
B		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	1,407,334,182.00
4		ALCALDIA MUNICIPAL, SIN EDUCACION, SALUD Y LOS SERVICIOS	1,407,334,182.00
4.1		GASTOS DE PERSONAL	821,123,694.00
4.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	477,738,736.00
4.1.1.1	LIDE	Sueldo de Personal de Nomina	186,462,348.00
4.1.1.1	REPR	Sueldo de Personal de Nomina	150,000,000.00
4.1.1.10	LIDE	Pagos Directos de Cesantias Parciales y/o definitivas - Intereses a las Ce	3,992,042.00
4.1.1.11	LIDE	Otros Gastos de Personal Asociados a la Nomina	3,000,000.00
4.1.1.15	LIDE	Bonificacion por Servicios Prestados	9,813,485.00
4.1.1.16	LIDE	Bonificacion de Recreacion	1,869,235.00
4.1.1.4		PRIMAS LEGALES	62,342,728.00
4.1.1.4.1	LIDE	Prima de Servicios	14,837,055.00
4.1.1.4.2	LIDE	Prima de Navidad	31,432,197.00
4.1.1.4.3	LIDE	Prima de Vacaciones	16,073,476.00
4.1.1.5	LIDE	Indemnizacion por Vacaciones	19,626,970.00
4.1.1.6	LIDE	Bonificacion de Direccion	34,216,360.00
4.1.1.6.1	LIDE	Bonificacion de Gestion Territorial	6,415,568.00
4.1.3		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	175,000,000.00
4.1.3.1	LIDE	Honorarios	120,000,000.00
4.1.3.1	REPR	Honorarios	40,000,000.00
4.1.3.3	LIDE	Personal Supernumerario	15,000,000.00
4.1.4		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	168,384,958.00
4.1.4.1		AL SECTOR PUBLICO	36,812,811.00
4.1.4.1.1		APORTES DE PREVISION SOCIAL	36,812,811.00
4.1.4.1.1.1		APORTES PARA SALUD	17,197,347.00
4.1.4.1.1.1.1	LIDE	De Funcionarios de la Administracion Central	13,265,868.00
4.1.4.1.1.1.2	LIDE	De Concejales (municipios de categoria 4, 5, y 6 a parartir de la vigenci	3,931,479.00
4.1.4.1.1.2		APORTES PARA PENSION	19,615,464.00
4.1.4.1.1.2.1	LIDE	De Funcionarios	19,615,464.00
4.1.4.2		AL SECTOR PRIVADO	95,387,929.00
4.1.4.2.1		APORTES A PREVISION SOCIAL	95,387,929.00
4.1.4.2.1.1		APORTES PARA SALUD	31,392,060.00
4.1.4.2.1.1.1	LIDE	De Funcionarios de la Administracion Central	20,908,116.00
4.1.4.2.1.1.2	LIDE	De Concejales (municipios de categoria 4, 5 y 6 a partir de	10,483,944.00
4.1.4.2.1.2		APORTES PARA PENSION	28,630,164.00
4.1.4.2.1.2.1	LIDE	De Funcionarios	28,630,164.00
4.1.4.2.1.3		APORTES ARL	2,098,685.00
4.1.4.2.1.3.1	LIDE	De Funcionarios	2,098,685.00
4.1.4.2.1.4		APORTES PARA CESANTIAS	33,267,020.00
4.1.4.2.1.4.1	LIDE	De Funcionarios	33,267,020.00
4.1.4.3		APORTES PARAFISCALES	36,184,218.00
4.1.4.3.1		SENA	2,010,234.00
4.1.4.3.1.1	LIDE	De Funcionarios	2,010,234.00
4.1.4.3.2		ICBF	12,061,406.00
4.1.4.3.2.1	LIDE	De Funcionarios	12,061,406.00
4.1.4.3.3		ESAP	2,010,234.00
4.1.4.3.3.1	LIDE	De Funcionarios	2,010,234.00
4.1.4.3.4		CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	16,081,875.00
4.1.4.3.4.1	LIDE	De Funcionarios	16,081,875.00
4.1.4.3.5		ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	4,020,469.00

4.1.4.3.5.1	LIDE	De Funcionarios	4,020,469.00
4.2		GASTOS GENERALES	327,300,000.00
4.2.1		ADQUISICION DE BIENES	43,000,000.00
4.2.1.1	LIDE	Compra de Equipos	19,000,000.00
4.2.1.2	LIDE	Materiales y Suministros	24,000,000.00
4.2.2		ADQUISICION DE SERVICIOS	284,300,000.00
4.2.2.1	LIDE	Capacitacion Personal Administrativo	5,000,000.00
4.2.2.11	LIDE	Mantenimiento y Reparaciones	8,000,000.00
4.2.2.12		GASTOS FINANCIEROS	4,000,000.00
4.2.2.12.5	LIDE	Otros Gastos Financieros	4,000,000.00
4.2.2.19		OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	72,000,000.00
4.2.2.19.1	LIDE	Comunicaciones y Transporte	12,000,000.00
4.2.2.19.2	LIDE	Imprevistos	4,000,000.00
4.2.2.19.3	LIDE	Gastos Notariales	4,000,000.00
4.2.2.19.4	LIDE	Pago de Impuesto Vehiculos	-
4.2.2.19.5	LIDE	Mantenimiento Vehiculos	-
4.2.2.19.6	LIDE	Pago Transporte Concejales	52,000,000.00
4.2.2.2	LIDE	Impresos y Publicaciones	5,000,000.00
4.2.2.3		SEGUROS	30,300,000.00
4.2.2.3.1	LIDE	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	6,000,000.00
4.2.2.3.2		SEGUROS DE VIDA	9,300,000.00
4.2.2.3.2.2	LIDE	Del Alcalde	1,000,000.00
4.2.2.3.2.3	LIDE	De los Concejales (municipios de categoria 4, 5 y 6 a partir de	8,300,000.00
4.2.2.3.4	LIDE	Otros Seguros	15,000,000.00
4.2.2.4	LIDE	Contribuciones, Impuestos y tasas Multas	7,000,000.00
4.2.2.5	LIDE	Arrendamientos	50,000,000.00
4.2.2.6		SERVICIOS PUBLICOS	78,000,000.00
4.2.2.6.1	LIDE	Energia	40,000,000.00
4.2.2.6.2	LIDE	Telecomunicaciones	30,000,000.00
4.2.2.6.3	LIDE	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	8,000,000.00
4.2.2.8		Viaticos y Gastos de Viaje	25,000,000.00
4.2.2.8.1	LIDE	De Funcionarios	25,000,000.00
4.2.2.9	LIDE	Gastos Electorales	-
4.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258,910,488.00
4.3.1	LIDE	Mesadas Pensionales	34,810,488.00
4.3.19	LIDE	Sentencias y Conciliaciones	50,000,000.00
4.3.19	REPR	Sentencias y Conciliaciones	60,000,000.00
4.3.2	LIDE	Cuotas Partes Pensionales	4,000,000.00
4.3.6		TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PUBLICO	5,100,000.00
4.3.6.7		A otras Entidades	5,100,000.00
4.3.6.7.1	LIDE	Federacion Colombiana de Municipios	5,100,000.00
4.3.6.7.2	LIDE	Comision Nacional del Servicio Civil	-
4.3.8		SOBRETASA AMBIENTAL	105,000,000.00
4.3.8.1	SCAS	Con Destino a la Corporacion Autonoma Regional de Santander	105,000,000.00
7		OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	77,000,000.00
7.3		ASEO	77,000,000.00
7.3.5		GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACION, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	77,000,000.00
7.3.5.1		GASTOS DE PERSONAL	40,000,000.00
7.3.5.1.2	USPM	Servicios Personales Indirectos	40,000,000.00
7.3.5.2		GASTOS GENERALES	37,000,000.00
7.3.5.2.1	USPM	Consumo De Insumos Directos	1,000,000.00
7.3.5.2.2	USPM	Disposicion Final	36,000,000.00
A		TOTAL INVERSION	11,467,174,446.00
A.1		EDUCACION	878,168,699.00
A.1.2		CALIDAD	878,168,699.00
A.1.2.10		Alimentacion Escolar	86,545,663.00
A.1.2.10.1		Compra De Alimentos	72,236,532.00
A.1.2.10.1.2	ALIM	Menaje, Dotacion Y Su Reposicion Para La Prestacion Del Servicio De Alimentacion	57,236,532.00
A.1.2.10.1.2	REPR	Menaje, Dotacion Y Su Reposicion Para La Prestacion Del Servicio De Alimentacion	15,000,000.00
A.1.2.10.2	ALIM	Contratacion con Terceros para la Provision del Servicio de Alimentacion	14,309,131.00
A.1.2.2	EDUC	Construccion Ampliacion Y Adecuacion De Infraestructura Educativa	20,000,000.00
A.1.2.2	LIIN	Construccion Ampliacion Y Adecuacion De Infraestructura Educativa	35,000,000.00
A.1.2.3	EDUC	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	20,000,000.00
A.1.2.6		PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	32,000,000.00
A.1.2.6.1	EDUC	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	4,000,000.00
A.1.2.6.2	EDUC	Energia	25,000,000.00
A.1.2.6.3	EDUC	Telecomunicaciones	3,000,000.00
A.1.2.7	EDUC	Transporte Escolar	129,516,164.00
A.1.2.7	LIIN	Transporte Escolar	250,000,000.00
A.1.2.7	LIDE	Transporte Escolar	143,290,831.00
A.1.3		CALIDAD - GRATUIDAD	161,816,041.00
A.1.3.8	EDUC	Transferencia para Calidad - Gratuidad	161,816,041.00
A.10		AMBIENTAL	91,944,642.00
A.10.10	LIDE	Adquisicion de Areas de Interes para el Acueducto Municipal (Art. 106 L	27,000,000.00
A.10.8		Conservacion, Proteccion, Restauracion y Aprovechamiento de Recursos	64,944,642.00
A.10.8.1	ISAG	Conservacion, Proteccion, Restauracion y Aprovechamiento de Recursos	44,944,642.00
A.10.8.1	LIIN	Conservacion, Proteccion, Restauracion y Aprovechamiento de Recursos	20,000,000.00

A.11		CENTROS DE RECLUSION	10,000,000.00
A.11.4	LIIN	Dotacion Centros Carcelarios	10,000,000.00
A.12		PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	63,000,000.00
A.12.12	BOMB	Contratos Celebrados Con Cuerpos De Bomberos Voluntarios Para La Pre	23,000,000.00
A.12.3	LIIN	Adecuacion de Ares Urbanas y Rurales en Zonas de Alto Riesgo	30,000,000.00
A.12.6		Atencion De Desastres	10,000,000.00
A.12.6.1	LIIN	Ayuda Humanitaria en Situaciones Declaradas de Desastres	10,000,000.00
A.13		PROMOCION DEL DESARROLLO	30,000,000.00
A.13.2	LIIN	Promocion de Capacitacion para Empleo	15,000,000.00
A.13.5	LIIN	Promocion Del Desarrollo Turistico	15,000,000.00
A.14		ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	341,000,000.00
A.14.13		Programas Diseñados para la Superacion de la Pobreza Extrema	35,000,000.00
A.14.13.1	LIIN	Talento Humano Que Desarrolla Funciones De Carácter Operativo	20,000,000.00
A.14.13.2	LIIN	Adquisicion de Insumos, Suministros y Dotacion	15,000,000.00
A.14.18		Proteccion Integral a la Juventud	10,000,000.00
A.14.18.3	LIIN	Contratacion Del Servicio	10,000,000.00
A.14.19	LIDE	Atencion y Apoyo A La Mujer	10,000,000.00
A.14.2		Proteccion Integral a la Niñez	20,000,000.00
A.14.2.3	LIIN	Contratacion Directa del Servicio	20,000,000.00
A.14.20		ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICITMAS	28,000,000.00
A.14.20.1		Victimas (No Incluye Proyectos Especificos Para Desplazados)	18,000,000.00
A.14.20.1.1	LIIN	Prevencion y Proteccion	10,000,000.00
A.14.20.1.2	LIIN	Asistencia y Atencion Integral	5,000,000.00
A.14.20.1.3	LIIN	Reparacion Integral	1,000,000.00
A.14.20.1.4	LIIN	Verdad	1,000,000.00
A.14.20.1.5	LIIN	Justicia	1,000,000.00
A.14.20.2		Proyectos Especificos para Atender a la Poblacion Desplazada	10,000,000.00
A.14.20.2.1	LIIN	Prevencion y Proteccion	10,000,000.00
A.14.3		Proyeccion Integral a la Adolescencia	15,000,000.00
A.14.3.3	LIIN	Contratacion del Servicio	15,000,000.00
A.14.4		Atencion Y Apoyo Al Adulto Mayor	150,000,000.00
A.14.4.3	PROA	Contratacion Del Servicio - Centro Vida (70%)	105,000,000.00
A.14.4.3.	PROA	Contratacion Del Servicio - Centro Bienestar del Anciano (30%)	45,000,000.00
A.14.7		Programas de Discapacidad	73,000,000.00
A.14.7.3	LIIN	Contracion del Servicio - UAI	5,000,000.00
A.14.7.3	REPR	Contracion del Servicio - UAI	68,000,000.00
A.15		EQUIPAMIENTO	40,000,000.00
A.15.3	LIIN	Mejoramiento y Mantenimiento de Dependencias de la Administracion	10,000,000.00
A.15.5	LIIN	Mejoramiento Y Mantenimiento De Plazas De Mercado, Mataderos, Ceme	30,000,000.00
A.16		DESARROLLO COMUNITARIO	19,000,000.00
A.16.10		Capacidad Institucional para Garantizar el Derecho a la Particip	15,000,000.00
A.16.10.1	LIIN	Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para Promosion de la Paric	15,000,000.00
A.16.11		Promocion de Espacion para Accion Civica y Democratica	4,000,000.00
A.16.11.2	LIIN	Instancias o Espacios de Participacion - Consejo Territorial de Planeacion	4,000,000.00
A.17		FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	300,000,000.00
A.17.2	LIIN	Programas de Capacitacion y Asistencia Tecnica Orientados al Desarrollo	150,000,000.00
A.17.2	REPR	Programas de Capacitacion y Asistencia Tecnica Orientados al Desarrollo	150,000,000.00
A.17.6	LIIN	Actualizacion del Sisben	-
A.18		JUSTICIA	292,500,000.00
A.18.1	LIIN	Pago De Inspectores De Policia	42,500,000.00
A.18.3	LIIN	Pago De Comisarios De Familia, Medicos, Psicologos Y Trabajadores Soc	110,000,000.00
A.18.4		Fondo Territorial De Seguridad (ley 1106 De 2006)	140,000,000.00
A.18.4.6	MULP	Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciud	5,000,000.00
A.18.4.6	CONT	Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciud	135,000,000.00
A.2		SALUD	7,023,855,721.00
A.2.1		REGIMEN SUBSIDIADO	6,908,042,885.00
A.2.1.1	SALU	Afiliacion Al Regimen Subsidiado - Continuidad	2,532,591,756.00
A.2.1.1	ADRE	Afiliacion Al Regimen Subsidiado - Continuidad	3,703,621,414.00
A.2.1.1	COFI	Afiliacion Al Regimen Subsidiado - Continuidad	377,130,314.00
A.2.1.1	COLJ	Afiliacion Al Regimen Subsidiado - Continuidad	48,830,638.00
A.2.1.1	FONP	Afiliacion Al Regimen Subsidiado - Continuidad	168,965,816.00
A.2.1.1.	ADRE	Afiliacion Al Regimen Subsidiado - Continuidad - PPNA	25,697,081.00
A.2.1.3	REPR	0.4 % Interventoria Del Regimen Subsidiado	24,000,000.00
A.2.1.4	ADRE	0.4 % Inspeccion, Vigilancia y Control Superintendencia de Salud	27,205,866.00
A.2.2		SALUD PUBLICA	115,812,836.00
A.2.2.15		DIMENSION SALUD AMBIENTAL	7,500,000.00
A.2.2.15.1	SALU	Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	7,500,000.00
A.2.2.16		DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISI	7,500,000.00
A.2.2.16.1	SALU	Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	7,500,000.00
A.2.2.17		DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	7,500,000.00
A.2.2.17.1	SALU	Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	7,500,000.00
A.2.2.18		DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	8,000,000.00
A.2.2.18.1	SALU	Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	8,000,000.00
A.2.2.19		DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCT	8,068,986.00
A.2.2.19.1	SALU	Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	8,068,986.00
A.2.2.20		DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEADES TRANSMISIBI	8,000,000.00
A.2.2.20.1	SALU	Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	8,000,000.00

A.2.2.21		DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL	8,000,000.00
A.2.2.21.1	SALU	Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	8,000,000.00
A.2.2.22		DIMENSION SALUD TRANSVERSAL DE GESTION DIFERENCIAL I	8,000,000.00
A.2.2.22.1	SALU	Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	8,000,000.00
A.2.2.23		DIMENSION FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	45,243,850.00
A.2.2.23.1	COLJ	Contratación Directa	15,000,000.00
A.2.2.23.1	SALU	Contratación Directa	30,243,850.00
A.2.2.24		DIMENSION SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	8,000,000.00
A.2.2.24.1	SALU	Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	8,000,000.00
A.3		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	661,010,782.00
A.3.10		SERVICIO DE ACUEDUCTO	332,269,632.00
A.3.10.3	AGUA	Acueducto - Almacenamiento	23,000,000.00
A.3.10.14	AGUA	Acueducto - Subsidios	137,844,491.00
A.3.10.4	AGUA	Acueducto - Tratamiento	57,321,005.00
A.3.10.5	AGUA	Acueducto - Conduccion	69,159,494.00
A.3.10.5	ISAG	Acueducto - Conduccion	44,944,642.00
A.3.11		SERVICIO DE ALCANTARILLADO	113,000,000.00
A.3.11.3	AGUA	Alcantarillado - Tratamiento	50,000,000.00
A.3.11.2	REPR	Alcantarillado - Transporte	15,000,000.00
A.3.11.8	AGUA	Alcantarillado - Subsidios	48,000,000.00
A.3.12		SERVICIO DE ASEO	126,000,000.00
A.3.12.7	AGUA	Aseo - Subsidios	36,000,000.00
A.3.12.6	LIIN	Aseo - Fortalecimiento	90,000,000.00
A.3.13	AGUA	Transferencia PDA Inversion	89,741,150.00
A.4		DEPORTE Y RECREACION	263,812,858.00
A.4.1	DEPO	Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreacion Y El Aprovech	33,307,034.00
A.4.1	CANC	Fomento, Desarrollo Y Practica Del Deporte, La Recreacion Y El Aprovech	12,000,000.00
A.4.2	DEPO	Construccion, Mantenimiento Y/o Adecuacion De Los Escenarios Deportivi	20,000,000.00
A.4.2	LIIN	Construccion, Mantenimiento Y/o Adecuacion De Los Escenarios Deportivi	140,000,000.00
A.4.2	REPR	Construccion, Mantenimiento Y/o Adecuacion De Los Escenarios Deportivi	23,505,824.00
A.4.3	DEPO	Dotacion De Escenarios Deportivos e Implementos Para La Practica Del D	15,000,000.00
A.4.5	REPR	Pago de Instructores Contratados para la Practica del Deporte y la Recre	20,000,000.00
A.5		CULTURA	374,112,563.00
A.5.1	CULT	Fomento, Apoyo Y Difusion De Eventos Y Expresiones Artisticas Y Cultur	43,230,275.00
A.5.1	LIDE	Fomento, Apoyo Y Difusion De Eventos Y Expresiones Artisticas Y Cultur	84,894,589.00
A.5.1	LIIN	Fomento, Apoyo Y Difusion De Eventos Y Expresiones Artisticas Y Cultur	120,000,000.00
A.5.1	ISAG	Fomento, Apoyo Y Difusion De Eventos Y Expresiones Artisticas Y Cultur	9,987,699.00
A.5.1	PROC	Fomento, Apoyo Y Difusion De Eventos Y Expresiones Artisticas Y Cultur	45,000,000.00
A.5.12	PROC	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural	7,500,000.00
A.5.13	PROC	Fondo de Pensiones Territoriales o FONPET	15,000,000.00
A.5.6		Mantenimiento Y Dotacion De Bibliotecas Publicas	15,500,000.00
A.5.6.1	PROC	Dotacion de Bibliotecas	7,500,000.00
A.5.6.3	CULT	Servicio Publico Bibliotecario	8,000,000.00
A.5.8	REPR	Pago de Instructores Contratados para las Bandas Musicales	20,000,000.00
A.5.9	REPR	Ejecucion de Proyectos Artisticos y Culturales	13,000,000.00
A.6		SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	210,500,000.00
A.6.3	REPR	Pago de Convenios o Contratos de Suministro de Energia Electrica para	25,500,000.00
A.6.3	APCF	Pago de Convenios o Contratos de Suministro de Energia Electrica para	40,000,000.00
A.6.3	APSF	Pago de Convenios o Contratos de Suministro de Energia Electrica para	145,000,000.00
A.7		VIVIENDA	151,394,525.00
A.7.3	LIIN	Planes y Proyectos de Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Basico	151,394,525.00
A.8		AGROPECUARIO	215,000,000.00
A.8.5	LIIN	Programas Y Proyectos De Asistencia Tecnica Directa Rural	10,000,000.00
A.8.7	LIIN	Contratos Celebrados Con Entidades Prestadoras del Servicio de Asistenci	205,000,000.00
A.9		TRANSPORTE	501,874,656.00
A.9.2	REPR	Mejoramiento de Vias	68,874,656.00
A.9.2	MULT	Mejoramiento de Vias	52,000,000.00
A.9.3	LIIN	Rehabilitacion de Vias	124,000,000.00
A.9.3	ALQU	Mejoramiento de Vias	17,000,000.00
A.9.3	GASO	Rehabilitacion de Vias	240,000,000.00
T		TOTAL DEUDA	168,854,736.00
T.1		CREDITO INTERNO	168,854,736.00
T.1.3		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	168,854,736.00
T.1.3.1	AGUA	Ingresos Corrientes De Libre Inversion Amortizacion	152,561,756.00
T.1.3.2	AGUA	Ingresos Corrientes De Libre Inversion Intereses	16,292,980.00

BALANCE FINANCIERO DEPARTAMENTO

CURTI

Valores en millones de pesos

Cuenta	Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
BF_1	INGRESOS TOTALES	15,027	14,949	15,198	14,411	14,403	14,746	15,128	15,042	15,042	15,345	15,689	15,653	15,610	15,688
BF_1.1	INGRESOS CORRIENTES	11,900	11,235	12,417	12,451	12,687	12,193	12,921	13,050	12,193	13,313	13,446	13,810	13,716	13,832
BF_1.1.1	TRIBUTARIOS	1,424	1,882	1,402	1,517	1,432	1,543	1,662	1,579	1,534	1,510	1,628	1,638	1,659	1,676
BF_1.1.1.1	Vehículos Automotores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.2	Impuesto Predial Unificado	549	581	557	563	568	574	580	585	591	597	603	609	615	621
BF_1.1.1.3	Impuesto de Industria y Comercio	206	234	256	299	261	264	266	269	272	274	277	280	283	286
BF_1.1.1.4	Registro y Anotación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.5	Licores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.6	Cerveza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.7	Cigarrillos y Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.8	Sobretasa Consumo Gasolina Motor	290	262	240	242	245	247	250	252	255	257	260	262	265	268
BF_1.1.1.9	Estampillas	157	407	264	267	269	272	275	277	280	283	286	289	292	295
BF_1.1.1.10	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.11	Impuesto Único a Favor de San Andrés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.12	Otros Ingresos Tributarios	231	398	165	187	189	191	194	194	196	198	200	202	204	206
BF_1.2	NOTRIBUTARIOS	3,400	2,747	3,063	3,093	3,115	3,115	3,143	3,222	3,235	3,228	3,311	3,331	3,338	3,411
BF_1.2.1	Ingresos de la Propiedad, Tasas, Derechos, Multas y Sanciones	340	274	306	309	312	315	318	322	325	328	331	335	338	341
BF_1.2.2	Otros No Tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2	TRANSFERENCIAS	9,317	9,000	10,602	10,715	10,822	10,950	11,340	11,150	11,262	11,374	11,448	11,603	11,719	11,832
BF_2.1.3.1	Transferencias Para Funcionamiento	1,249	1,211	1,350	1,364	1,377	1,391	1,405	1,419	1,433	1,447	1,462	1,476	1,491	1,506
BF_2.1.3.1.1	Del Nivel Nacional	1,224	1,185	1,316	1,331	1,344	1,358	1,372	1,385	1,399	1,413	1,427	1,441	1,456	1,470
BF_2.1.3.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Propósito General - Oltre dest. - categorías 4, 5 y 6	1,224	1,185	1,316	1,331	1,344	1,358	1,372	1,385	1,399	1,413	1,427	1,441	1,456	1,470
BF_2.1.3.1.2	Otras Transferencias de la Nación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.3.1.2.1	Del Nivel Departamental	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.3.1.2.1.1	De Vehículos Automotores	18	19	25	25	26	26	26	26	27	27	27	27	28	28
BF_2.1.3.1.2.1.2	Otras Transferencias del Departamento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.3.1.3	Otras Transferencias Para Funcionamiento	7	7	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8	8	8
BF_2.1.3.2	Transferencias Para Inversión	8,068	7,868	9,259	9,352	9,445	9,540	9,635	9,731	9,829	9,927	10,026	10,126	10,228	10,330
BF_2.1.3.2.1	Del Nivel Nacional	8,068	7,868	9,259	9,352	9,445	9,540	9,635	9,731	9,829	9,927	10,026	10,126	10,228	10,330
BF_2.1.3.2.1.1	Sistema General de Participaciones	5,084	4,937	5,567	5,623	5,679	5,736	5,793	5,851	5,909	5,969	6,028	6,089	6,149	6,211
BF_2.1.3.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones - Educación	458	374	363	367	370	374	378	382	385	389	393	397	401	405
BF_2.1.3.2.1.1.2	Otras Transferencias de Participaciones - Salud	2,192	2,261	2,633	2,659	2,686	2,713	2,740	2,767	2,795	2,823	2,851	2,880	2,908	2,938
BF_2.1.3.2.1.1.3	Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico	634	601	680	687	694	701	708	715	722	729	736	744	751	759
BF_2.1.3.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones - Propósito General - Fuerzosa Inversión	1,688	1,637	1,819	1,837	1,856	1,874	1,893	1,912	1,931	1,950	1,970	1,989	2,009	2,028
BF_2.1.3.2.1.1.5	Otras del Sistema General de Participaciones	112	64	72	73	73	74	75	76	76	77	78	79	80	80
BF_2.1.3.2.2	FOSYGA y ETESA	2,902	2,846	3,656	3,703	3,740	3,777	3,815	3,853	3,892	3,930	3,970	4,009	4,050	4,090
BF_2.1.3.2.2.1	Otras Transferencias de la Nación	81	85	26	26	27	27	27	27	28	28	28	29	29	29
BF_2.1.3.2.2.1.1	Del Nivel Departamental	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.3.2.2.1.2	Del Nivel Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.3.2.4	Sector Descentralizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.3.2.5	Sector Privado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2.1.3.2.6	Otras Transferencias para Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
F_2	GASTOS TOTALES	14,924	15,033	17,623	14,874	14,877	14,714	14,971	15,080	15,431	15,386	15,610	15,695	15,705	15,833
F_2.1	GASTOS CORRIENTES	8,393	10,822	11,240	10,826	10,826	10,953	11,042	11,152	11,264	11,377	11,480	11,605	11,723	11,839
F_2.1.1	FUNCIONAMIENTO	1,323	1,423	1,714	1,731	1,748	1,766	1,784	1,801	1,819	1,838	1,856	1,875	1,893	1,912
F_2.1.1.1	Gastos de Personal	610	685	770	778	785	793	801	809	817	826	834	842	851	859

Marco Fiscal de Mediano Plazo
2020 - 2023

“MEJOR SI ES POSIBLE”
2016-2019

INTRODUCCION

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal compuesta además por las leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000. Estas leyes pretenden que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide en departamentos y municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencias desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo regional del país.

De esta manera, el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Curiti tiene como objetivo construir un sendero financiero factible en el mediano plazo (2020– 2023), en el que el comportamiento de ingresos y gastos de la entidad territorial garanticen las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358 de 1997), racionalización y autofinanciación de los gastos de funcionamiento (Ley 617 de 2000) y de responsabilidad fiscal (Ley 819 de 2003). La elaboración de esta herramienta de planificación financiera de la entidad territorial, se construye a partir de un conocimiento detallado de su situación fiscal, los pasivos que tiene la entidad, los procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles, la estructura actual de ingresos y gastos, y el claro establecimiento sobre si se cumplen los límites legales al endeudamiento, la sostenibilidad de la deuda y el gasto de funcionamiento.

Este documento recoge los componentes generales de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad y transparencia fiscal, como resultado de la implementación de procesos de gestión y apoyo institucional de las diferentes instancias y niveles administrativos de planeación, en busca del fortalecimiento fiscal del municipio de Curiti que propenda a la búsqueda del desarrollo regional.

MARCO LEGAL

La elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la administración central del Municipio de Curiti, se fundamenta en los lineamientos generales de la Ley 819 de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

En cumplimiento al artículo 5 de la citada ley, el Marco Fiscal de Mediano Plazo para las entidades territoriales se presentará anualmente a título informativo al Concejo, por el Alcalde, como un anexo al proyecto anual de presupuesto, y su contenido comprende:

- El Plan Financiero, contenido en el artículo 4 de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994.
- Las metas de superávit primario, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
- Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
- Un informe de los resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.
- Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

- Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.
- El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

A su vez, el análisis de las finanzas municipales y su proyección en el mediano plazo, implica el manejo detallado y estudio en lo que respecta a las normas vigentes de endeudamiento Ley 358 de 1997, racionalización del gasto Ley 617 de 2000, y el Sistema General de Participaciones Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007.

Así mismo las normas presupuestales contenidas en el Decreto 111 de 1996, que compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 359 de 1995, por el cual se reglamenta la Ley 179 de 1994, el Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras La Ley 358 de 1997, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento, surgió ante la creciente tendencia de la deuda contraída por las entidades territoriales durante la segunda mitad de la década de los 90, a partir de la cual las administraciones deben realizar análisis de su capacidad de generación de ahorro operacional para financiar el pago de servicio de la deuda y por ende calcular su capacidad de endeudamiento. El objetivo final de esta Ley es determinar el nivel de deuda que las entidades pueden sostener en el largo plazo, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y costos del servicio de deuda, incorporando el análisis de solvencia y sostenibilidad de ésta.

La Ley 617 de 2000, establece normas tendientes a la racionalización del gasto público. El objetivo principal es el de facilitar la racionalización de los gastos de funcionamiento en las administraciones centrales, sus órganos de control, asambleas y concejos y permitir el ajuste gradual de los mismos de acuerdo con el nivel de ingresos corrientes de libre destinación que, según su categoría, pueden generarse en cada entidad. En este marco normativo se ofreció como herramienta los programas de saneamiento fiscal y financiero bajo el esquema de deuda con garantía de la Nación.

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el año 2001 surge la Ley 715 en reemplazo de la Ley 60 de 1993, como herramienta que permite la ejecución de gasto e inversión sectorial de acuerdo con las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales. Así pues el objetivo de esta norma es la asignación de las competencias entre Nación, Departamento y Municipio en términos de los servicios de educación, salud y sectores de propósito general, tales como agua potable y saneamiento básico. De igual manera determina la destinación de los recursos de transferencias de la Nación frente a cada uno de los sectores.

La Ley 1176 de 2007 de diciembre 27 de 2007, en desarrollo del Acto Legislativo 04 de 2007, modifico la ley 715 de 2001, con referencia al monto de las transferencias, y creo una bolsa exclusiva para agua potable equivalente al 5.4% del monto total del Sistema General de Participaciones, así mismo dio lineamientos para asignar recursos para la primera infancia, alimentación escolar entre otros aspectos.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP)

Tiene como objetivo construir una senda factible a cuatro años en el que el comportamiento de los ingresos y de los gastos de la entidad territorial garanticen el cumplimiento de las normas vigentes de endeudamiento (Ley 358 de 1997), racionalización del gasto (Ley 617 de 2000) y de responsabilidad fiscal (Ley 819 de 2003).

El diseño de esta herramienta es un proceso que demanda especial atención a los pasivos que tiene la entidad, hacer seguimiento a los procesos jurídicos en contra de la administración en todos los niveles, y conocer al detalle la estructura actual de ingresos y gastos de la entidad territorial.

OBJETIVOS DEL MFMP

- Conocer y planear, con una proyección de cuatro años, las finanzas del municipio en concordancia con su realidad económica y sus posibilidades de gestión.
- Promover la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo y de esta manera el crecimiento económico.
- Sustentar el desarrollo de la actividad del gobierno territorial, en el logro de sus objetivos de política, evitando la improvisación.
- Lograr consistencia entre el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, los programas de gobierno y planes de desarrollo y los instrumentos financieros disponibles para su adecuada ejecución.

PLAN FINANCIERO

Es el principal instrumento de planificación y gestión financiera de la administración central municipal, fundamentado en el diagnóstico de las finanzas del municipio desde el punto de vista de las operaciones efectivas de caja y que pretende, como resultado, adquirir elementos de juicio para sustentar el comportamiento fiscal en el corto y mediano plazo contemplando la previsión de los ingresos, gastos, ahorro para financiar el servicio de la deuda pública y realizar la inversión o déficit con su escenario de financiación.

DIAGNOSTICO

Antes de presentar el Plan Financiero para el periodo 2020 – 2023, se presenta un análisis global de los resultados fiscales obtenidos por el municipio durante los últimos cuatro años, de tal forma que se puedan conocer sus condiciones financieras, e identificar sus problemas, causas y consecuencias, con miras a establecer posibles líneas de acción que hagan viable el financiamiento del programa de gobierno.

A continuación se presenta de conformidad con lo establecido en el contenido básico del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el primer capítulo correspondiente al Plan Financiero Municipal, definido como un programa de ingresos y gastos, con su respectivo financiamiento, como instrumento de planificación.

Este cuadro se elaboró teniendo como base las Ejecuciones presupuestales generadas por el municipio y reportadas al Departamento Nacional de Planeación reorganizadas en

formato de operaciones efectivas. Así mismo, el Plan Financiero se ajusta a la metodología establecida por esta entidad para su desarrollo.

Así mismo se proyectan las metas máximas de pagos a efectuarse durante el período del año fiscal de 2019 las cuales servirán de base para elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Presupuesto y el Programa Anual de Caja Municipal de la vigencia 2019.

ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS (MILES DE PESOS)

Ingresos

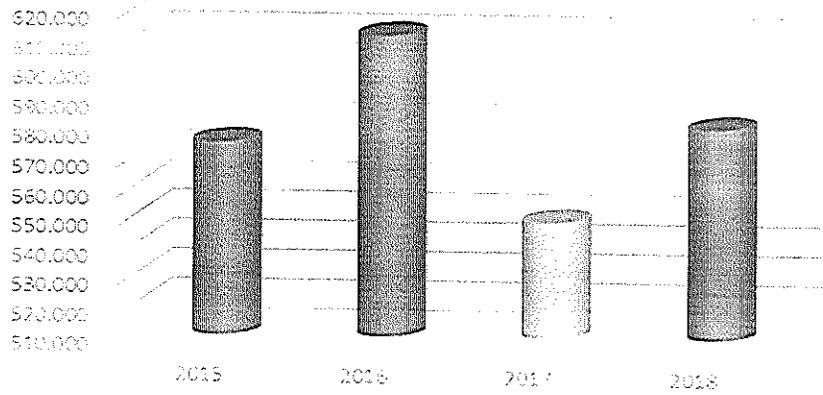
Basados en el comportamiento histórico de los ingresos más representativos de los últimos cuatro años en el municipio de Curiti, se evidencia su comportamiento en la siguiente tabla:

INGRESOS	2015	2016	2017	2018
TRIBUTARIOS	1.550.963	1.416.641	1.342.385	1.643.108
SOBRETASA A LA GASOLINA	305.827	304.009	280.236	261.652
ESTAMPILLAS	455.337	248.745	157.173	406.510
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	57.741	45.708	149.343	159.730
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	575.211	611.625	549.183	581.183
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	156.847	206.554	206.450	234.032
NO TRIBUTARIOS	259.745	301.048	243.241	213.787
MULTAS Y SANCIONES	112.202	151.471	114.080	131.787
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	96.246	109.811	92.396	51.057
RENTAS CONTRACTUALES	51.297	39.766	38.766	30.942
TRASFERENCIAS	7.569.092	7.914.968	9.115.768	8.911.157
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	1.053.920	1.080.232	1.223.513	1.185.345
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	463.790	433.228	458.160	374.121
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	1.795.567	1.919.408	2.191.730	2.261.188
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACION ESCOLAR	51.394	52.522	68.535	63.657
PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	509.645	551.248	634.073	601.482
DEPORTE Y RECREACIÓN	70.706	70.706	67.124	62.354
CULTURA	53.030	53.029	50.343	46.765
RESTO LIBRE INVERSIÓN (INCLUYE RECURSOS DE LIBRE INVERSIÓN MUNICIPIOS MENORES DE 25000 HABITANTES)	1.310.129	1.388.033	1.571.000	1.527.786
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-	2.280.911	2.366.562	2.853.290	2.788.478
INGRESOS DE CAPITAL	2.828.765	2.538.585	2.230.818	2.752.102
RECURSOS DEL BALANCE	2.828.765	2.538.585	2.230.818	2.752.102

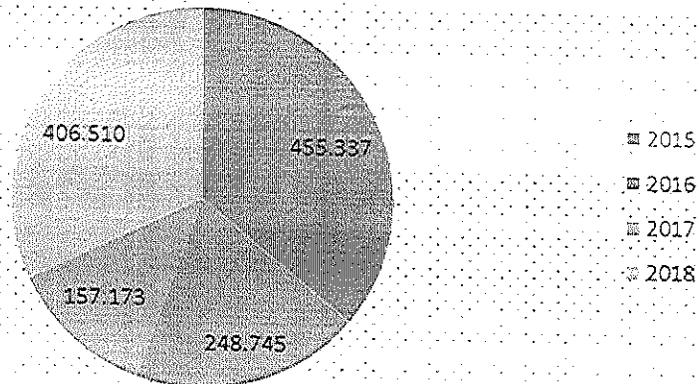
TENDENCIA DE LOS PRINCIPALES INGRESOS DEL MUNICIPIO

Los ingresos Tributarios, ven su mayor fortaleza en el Impuesto Predial. El municipio de Curiti, no se aparta del comportamiento regional de este rubro, lo que impulsa a los gobernantes a diseñar estrategias que les permitan optimizar esta fuente canalizando esfuerzos para incrementar este importante rubro.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

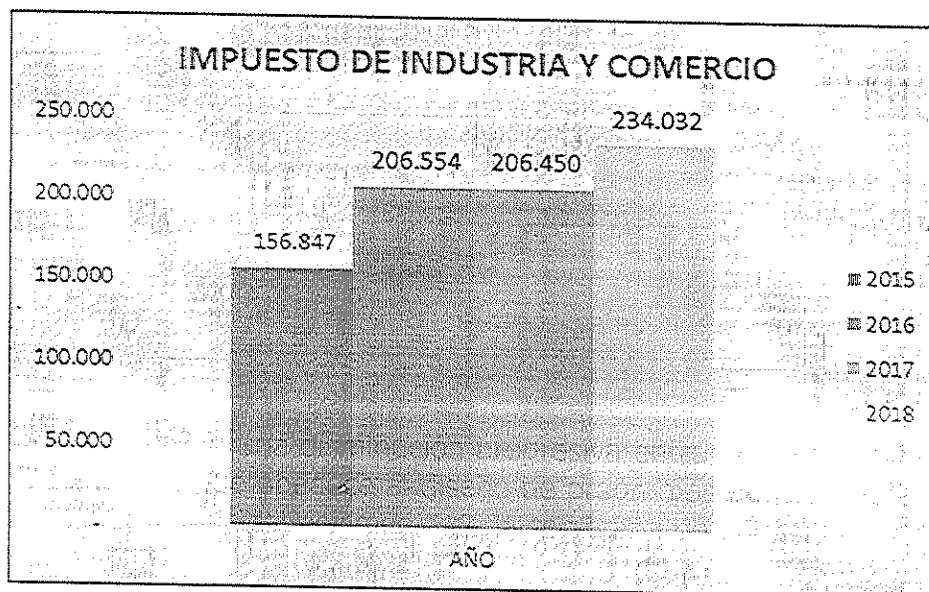


ESTAMPILLAS



Se observa en este grafico una disminuci3n progresiva entre la vigencia 2017 y 2018 en el rubro de Estampillas, que obedece al dise1o de programas de recaudo llevado a cabo por la administraci3n municipal por medio de la secretaria de hacienda y teroso.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



El Impuesto de Industria y comercio ha presentado crecimiento a1o tras a1o como se puede observar en la gr1fica, Su incremento m1s representativo se dio en la vigencia 2018, donde se recaud3 m1s de un 15% con respecto al a1o 2017.

De igual forma, un análisis comparativo entre los recaudos del impuesto de industria y comercio entre las vigencias 2015 y 2016, permite vislumbrar un aumento de este rubro que representaba percibir cerca de 50 millones de pesos para invertir en necesidades apremiantes de la región.

INGRESOS	2015	2016	2017	2018
TRASFERENCIAS	7.569.092	7.914.968	9.115.768	8.911.157
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	1.053.920	1.080.232	1.223.513	1.185.345
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	463.790	433.228	458.160	374.121
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	1.795.567	1.919.408	2.191.730	2.261.168
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	51.394	52.522	66.535	63.657
PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	509.645	551.248	634.073	601.482
DEPORTE Y RECREACIÓN	70.706	70.706	67.124	62.354
CULTURA	53.030	53.029	50.343	46.765
RESTO LIBRE INVERSIÓN(INCLUYE RECURSOS DE LIBRE INVERSIÓN MUNICIPIOS MENORES DE 25000 HABITANTES)	1.310.129	1.388.033	1.571.000	1.527.786
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-	2.260.911	2.366.562	2.853.290	2.788.478

El músculo financiero más representativo en las finanzas de los municipios se encuentra en las transferencias efectuadas por el Gobierno Central a través del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, No se escapa el municipio de Curiti a esta situación, de tal forma que este se constituye en más del 50% del Presupuesto General.

Se observan las transferencias más representativas de cada año, comenzando con la vigencia 2015 por la suma de \$7.569.092 y 2016 con \$7.914.968, el año donde más crecieron las transferencias fue en el 2017 llegando a 9.115.768, lo que significó mayor inversión durante esta vigencia.

El componente más representativo durante las vigencias 2015 a 2018, siempre ha sido los recursos de salud, en concordancia a lo establecido en la ley 715 de 2001, la cual también establece los criterios para la distribución de los recursos del SGP, y durante la vigencia 2018 estas fueron las transferencias destacadas del municipio de Curiti:

INGRESOS	2018
TRASFERENCIAS	8.911.157
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	1.185.345
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	374.121
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	2.261.168
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	63.657
PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	601.482
DEPORTE Y RECREACIÓN	62.354
CULTURA	46.765
RESTO LIBRE INVERSIÓN(INCLUYE RECURSOS DE LIBRE INVERSIÓN MUNICIPIOS MENORES DE 25000 HABITANTES)	1.527.786
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-	2.788.478

Gastos

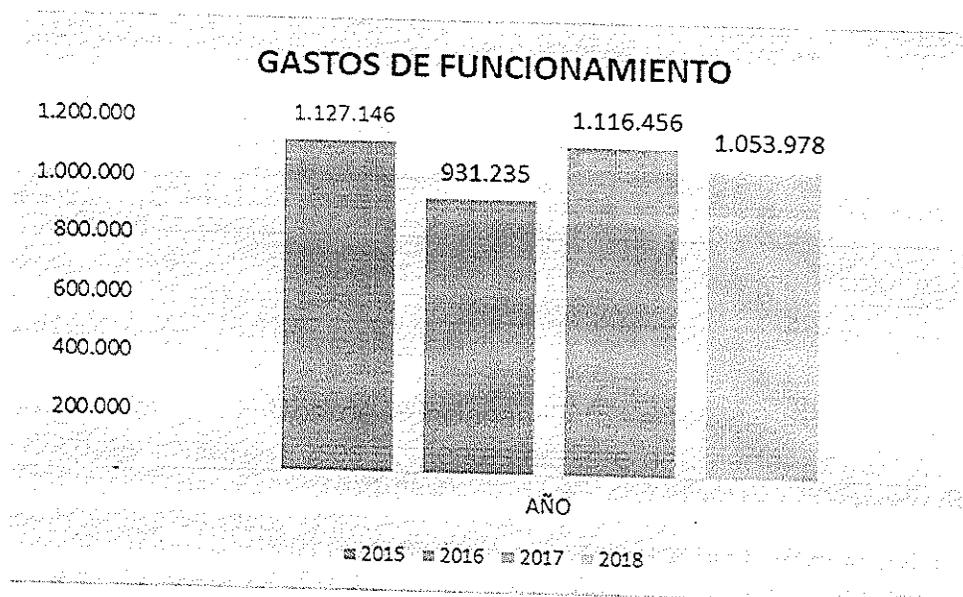
Los gastos de funcionamiento del municipio vienen presentando un leve incremento año tras año, lo que se puede convertir en un indicador negativo para la gestión administrativa y para el cumplimiento de las metas exigidas por la ley.

Sin embargo es importante hacer un análisis del comportamiento de estos rubros con el ánimo de identificar los factores más incidentes, y formular alternativas que le permitan al municipio acercarse de la mejor manera a la optimización de los recursos y a una mayor y excelente canalización de estos hacia la inversión social municipal.

NOMBRE	2015	2016	2017	2018
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.127.146	931.235	1.116.456	1.053.978
GASTOS DE PERSONAL	688.687	525.364	609.613	684.858
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	327.331	300.934	357.340	388.907
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	259.370	113.912	133.845	164.672
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	101.986	110.518	118.428	131.279
GASTOS GENERALES	270.426	267.884	363.552	325.798
ADQUISICIÓN DE BIENES	40.536	26.459	50.667	35.430
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	175.830	174.267	256.705	290.367
OTROS GASTOS GENERALES	54.060	67.158	56.179	-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168.033	137.987	143.291	43.322
MESADAS PENSIONALES	42.221	42.987	35.844	37.309
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	87.042	-	17.447	6.014
TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	38.770	95.000	90.000	-

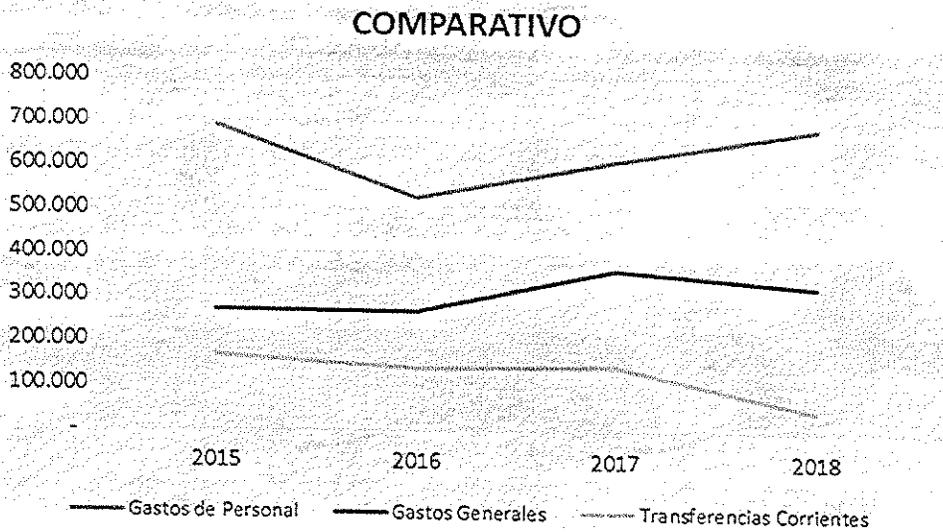
Gastos de Funcionamiento

Al momento de fijar los gastos de Funcionamiento, estos deberán financiarse con el porcentaje máximo de los ingresos corrientes de libre destinación, autorizado por la ley 617 del 2000, razón por la cual en futuras vigencias deberá ser tenida esta premisa a la hora de asignar cifras a este renglón.



Analizando los gastos de funcionamiento del año 2015 a 2018 se observa que vienen presentando altibajos, de tal forma que alcanzaron para el año 2015 \$1.127.146 y descienden hasta la vigencia del 2016 que logra \$931.235. En todas las vigencias el rubro más representativo son los servicios personales asociados a la nómina, seguido de los servicios personales indirectos.

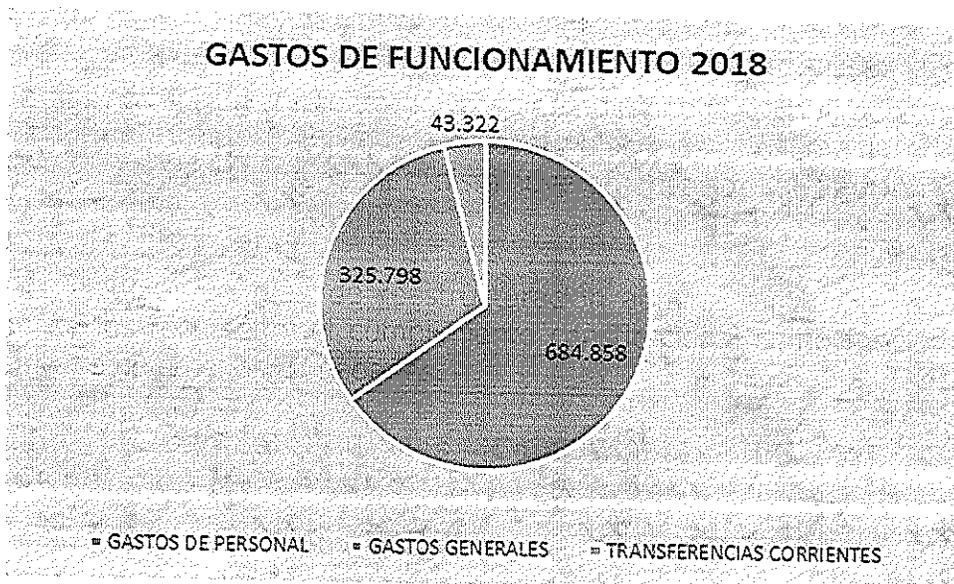
Componentes de los Gastos de Funcionamiento



El principal rubro en los Gastos de Funcionamiento siempre lo constituyen los **GASTOS DE PERSONAL**, se puede observar que durante el 2015 alcanzaron su pico más alto de las vigencias analizadas llegando a \$688.687, debido a que los servicios personales asociados a la nómina incrementaron considerablemente comparados con el año anterior. Por último en el 2017, se presentó el valor más alto para la adquisición de servicios aunque los gastos generales disminuyeran respecto al año inmediatamente anterior.

Fue prudente elaborar un plan de reestructuración administrativa que redundó en la optimización de los recursos y el cumplimiento constitucional como función del estado de garantizar el empleo a los ciudadanos.

Participación porcentual de los Componentes de los Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2018.



El componente predominante dentro de los gastos de funcionamiento para la vigencia de 2018, al igual que para las demás vigencias, lo representan los gastos de personal que ascienden a un 65% del total de este rubro, ofreciendo para su utilización \$684.858.

Seguidamente, se observa como el segundo componente en relevancia los gastos generales que durante la vigencia de 2018 alcanzan un 31% que representan \$325.798, cifra que disminuye respecto a la reflejada en el 2017.

Al final y como un componente de apoyo a la gestión administrativa se encuentran las transferencias corrientes que para el año 2018 logran una cifra de \$43.322, que corresponden al 4%.

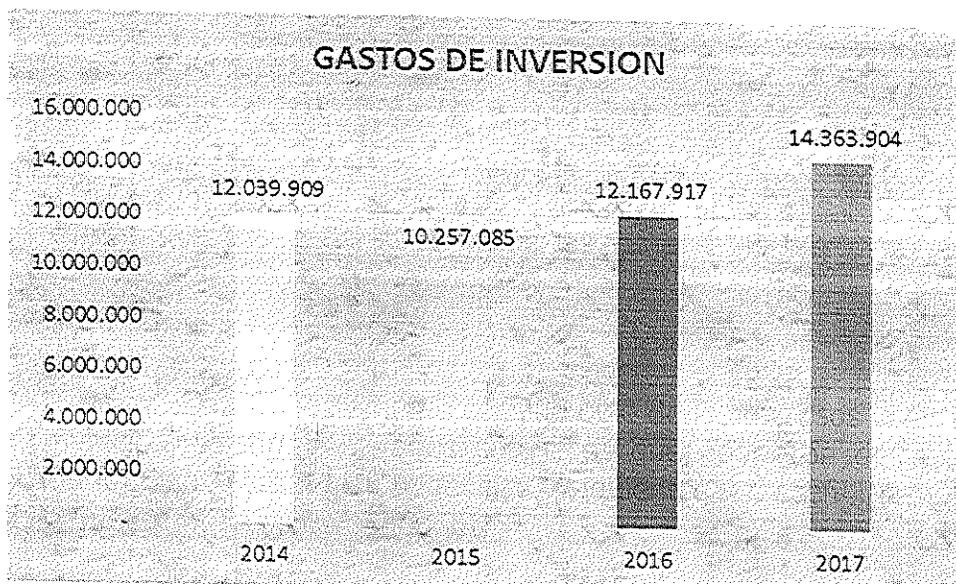
INVERSION

A nivel global se observa que los recursos de las transferencias nacionales son la fuente de financiamiento más importante durante los últimos años; y se observa en estos rubros una disminución en las regalías conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y un incremento paulatino entre las vigencias 2015 a 2018 que obedece a gestión administrativa en las diferentes entidades del orden nacional y departamental.

El manejo eficiente de las finanzas del Municipio de Curiti, se debe analizar y evaluar desde el punto de vista del crecimiento y evaluación de la inversión, toda vez que se enmarca en la inversión social, a partir de fuentes de financiación de recursos propios pero en gran significancia los recursos transferidos por parte de la Nación.

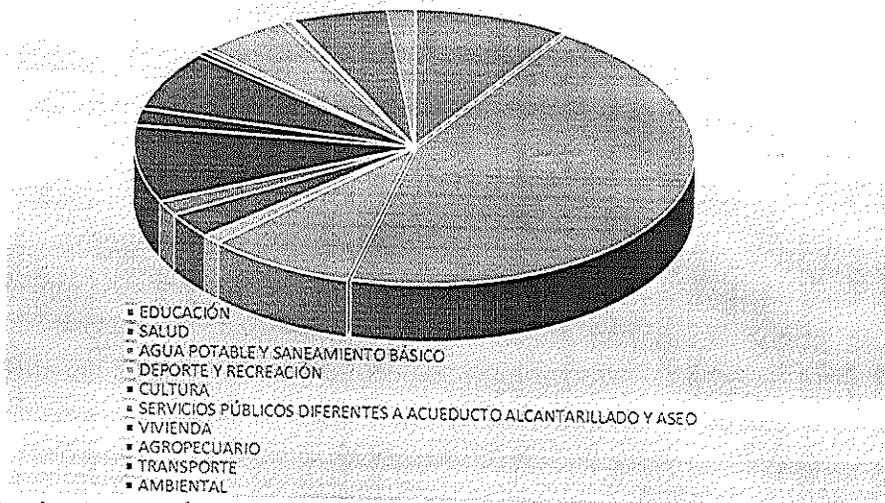
NOMBRE	2015	2016	2017	2018
TOTAL INVERSIÓN	12.039.909	10.257.085	12.167.917	14.363.904
EDUCACIÓN	946.124	975.393	1.084.819	1.257.080
SALUD	4.268.835	4.701.644	5.455.653	6.005.114
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	573.918	682.227	1.033.851	1.160.729
DEPORTE Y RECREACIÓN	657.856	880.325	131.939	1.489.300
CULTURA	275.358	270.334	358.035	370.449
SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	67.828	189.572	205.081	240.002
VIVIENDA	499.995	206.761	1.091.162	-
AGROPECUARIO	191.000	180.073	239.084	213.000
TRANSPORTE	2.409.677	577.657	867.683	2.162.026
AMBIENTAL	3.185	34.000	54.915	47.868
CENTROS DE RECLUSIÓN	4.999	6.568	9.428	8.388
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	75.992	-	-	11.963
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	10.000	82.198	39.733	28.503
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	529.103	621.599	637.589	464.830
EQUIPAMIENTO	176.471	22.383	66.588	291.192
DESARROLLO COMUNITARIO	18.000	43.000	27.000	13.175
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	244.750	397.533	668.901	336.359
JUSTICIA Y SEGURIDAD	1.086.818	385.818	198.456	263.925

En el año 2016 se muestra un incremento considerable de los recursos invertidos ya que por gestión municipal se lograron varios convenios que aportaron desarrollo para el Municipio de Curiti. Para las vigencias siguientes crecen las inversiones considerablemente en especial en el año 2018.



El SGP, se ha constituido en el principal elemento de las finanzas municipales; sobre todo en municipios de categorías 5 y 6 que es el rango en donde se encuentra el municipio Curiti, por la poca afluencia poblacional urbana y por el escaso nivel comercial de los mismos.

GASTOS DE INVERSIÓN



El grueso de la inversión durante las vigencias analizadas estaba enfocada en la satisfacción de los servicios de salud, seguido de la inversión realizada en el transporte con esto se buscó garantizar en forma oportuna y adecuada las necesidades de la población.

ANÁLISIS FINANCIERO

Ahorro y/o Déficit Corriente:

Esta partida corresponde a la diferencia entre los ingresos corrientes menos gastos corrientes. Es el resultado que arroja un balance efectuado al término de un ejercicio, que se caracteriza porque existe un saldo correspondiente a pagos corrientes que no alcanzaron a ser cubiertos por los ingresos corrientes de dicho ejercicio (Déficit corriente); y el resultado inverso, si el balance arroja un sobrante de ingresos corrientes luego de cubiertos los pagos corrientes del ejercicio, se denomina ahorro corriente, es decir, un excedente de recursos con los cuales se financian pagos de inversión y/o se apalancan recursos del crédito. Un valor negativo de esta variable indica la presencia de un Déficit corriente. Esta situación se puede originar por diferentes causas, dentro de las que se encuentran un bajo esfuerzo fiscal, excesivos pagos de gastos generales, burocratización, altos niveles de endeudamiento, entre otras que, es necesario corregir para evitar el deterioro paulatino de la capacidad de inversión de la entidad. En síntesis, la generación de volúmenes importantes de ahorro corriente en forma permanente es condición básica para que la entidad territorial pueda cumplir su función social de provisión de servicios a la comunidad (inversión social) y no de simple circunscripción administrativa y política para garantizar su viabilidad de largo plazo.

En el presente cuadro anexa se muestra la evolución histórica de los ingresos y gastos corrientes para la serie de años 2015 a 2018.

DETALLE	2015	2016	2017	2018
INGRESOS	15.500.599	14.746.885	17.757.988	17.700.723
GASTOS	13.301.192	11.173.258	13.286.314	15.690.645
AHORRO O DEFICIT	2.199.407	3.573.627	4.471.674	2.010.078

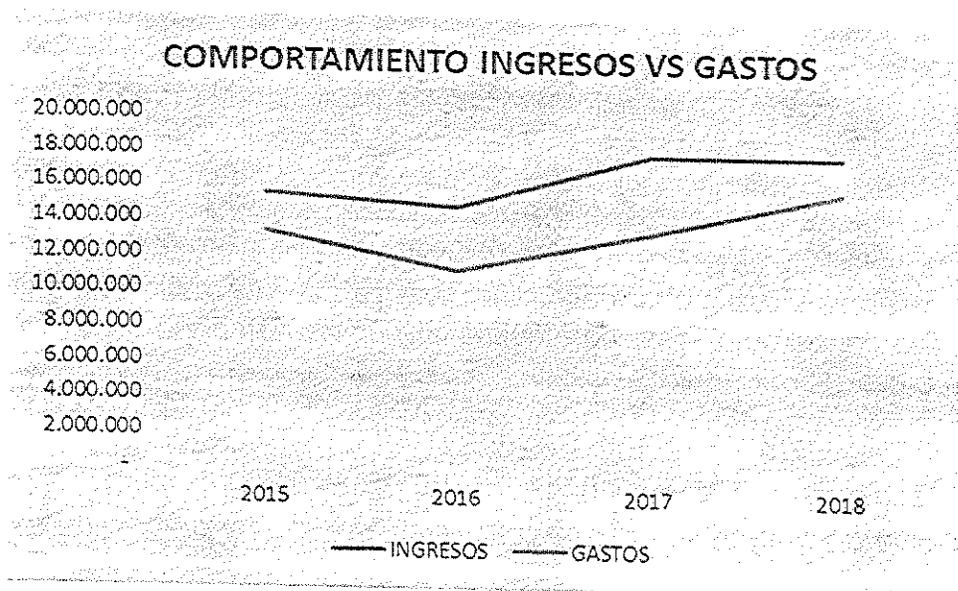
El análisis de las finanzas del municipio indica que los gastos corrientes de la entidad tuvieron un pico en la vigencia 2017 incrementando más de un 20% respecto al año anterior y creciendo aún más en el año 2018 donde llegan a \$15.690.645.

El incremento más significativo en el período 2015 a 2018 se observa en la vigencia 2017, donde los gastos corrientes crecieron más de un 20% respecto de la vigencia inmediatamente anterior. Para la vigencia 2019 se estima que los gastos corrientes no superaran los de la vigencia anterior.



Como conclusión se puede observar que el Municipio de Curiti es autosuficiente, toda vez que los ingresos corrientes, han sido suficientes para cubrir el gasto de funcionamiento, pago del servicio de la deuda, cancelar compromisos de vigencias anteriores y apalancar la inversión. En efecto, la relación de ingresos corrientes Vs gastos corrientes, a partir de 2000, (año en el cual entro a regir la ley 617 de 2000) mediante la implementación de la estrategia de control de gasto y aumento de ingresos que ha significado tener gastos de funcionamiento por debajo de los ingresos corrientes, como lo ordenan las leyes de ajuste fiscal. Esta relación permite ver como el Municipio ha liberado recursos corrientes para financiar inversiones.

Se observa en la gráfica que en el año 2016 el ahorro operacional asciende a 3.573.627, esto debido al incremento en las transferencias del sistema general de participaciones.



El resultado que debe arrojar como balance al término de un ejercicio, se debe caracterizar por que debe existir un saldo correspondiente a pagos corrientes que alcancen a ser cubiertos en su totalidad por los ingresos corrientes de dicho ejercicio

(ahorro corriente) o en su defecto un sobrante de ingresos corrientes, indica que administración municipal, ha realizado control de sus gastos que le han permitido liberar recursos propios para financiar inversiones.

OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN FINANCIERO

Del Diagnóstico anteriormente planteado, surge la Plataforma Estratégica que a continuación se presenta orientada a fortalecer las finanzas municipales y a obtener superávit primario que haga sostenible su deuda y de viabilidad financiera al ente territorial en el corto y mediano plazo.

OBJETIVOS A MEDIANO PLAZO

- Ejecutar a cabalidad el plan de desarrollo "Mejor si es posible" 2016-2019.
- Fortalecer la estructura Técnico-Administrativa de la Administración Municipal y de la Secretaría de Hacienda con el propósito de mantener un monitoreo permanente, sistemático y preferiblemente en tiempo real; de la evolución de las finanzas, concebida ésta como un modelo integrado de gestión.
- Propender por el incremento sostenido de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y así cumplir con las metas que establece la Ley, para potenciar la disponibilidad de recursos para financiar la inversión social.
- Comprometer a todos los miembros de la Administración Municipal, en el manejo armónico y equilibrado de las finanzas, a través de la información permanente sobre la evolución de las mismas, de las metas y resultados obtenidos.
- Posicionar a Curiti como un municipio estable y financieramente sostenible.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear, desarrollar y fortalecer una cultura de pago de tributos municipales.
- Efectuar seguimiento y ajuste permanente y sistemático el presupuesto de Gastos a la capacidad real de financiamiento (recaudo real) para evitar la generación de déficit fiscal.
- Ejecutar el Plan Anual de Caja, PAC, reflejando las necesidades reales de efectivo teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de acuerdo con el flujo de caja efectiva.
- Maximizar el recaudo en apoyo a la inversión social
- Planificar la ejecución de los gastos de funcionamiento en la búsqueda de ajustar al municipio al índice exigido por la Ley, respecto del peso de éstos sobre el total de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
- Optimizar el sistema financiero logrando su integralidad
- Orientar y apoyar en información al contribuyente

- Depurar la información básica necesaria para la toma de decisiones financieras a diferentes niveles de la entidad, estableciendo pasivos contingentes, cuotas partes a favor y a cargo, entre otros.

OBJETIVOS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS

Gestión Financiera

- Proporcionar el apoyo técnico al señor alcalde como ordenador del gasto para optimizar la planeación, ejecución y control de las finanzas municipales.
- Establecer contactos estratégicos con instancias nacionales y regionales que permitan fortalecer la tecnología, los procesos y sistemas de gestión financiera municipal.
- Interactuar con el sector financiero, entidades públicas y privadas, como aliados estratégicos para potenciar los recursos municipales y garantizar su manejo transparente y efectivo.
- Propender por desarrollar sistemas de control y monitoreo a las finanzas municipales donde todas las áreas que conforman la Secretaría de Hacienda manejen los mismos criterios y cifras.
- Proponer intervenciones orientadas a fortalecer las finanzas municipales.

Tesorería

- Ofrecer un excelente servicio al cliente.
- Maximizar el recaudo a fin de proveer a la Administración los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento y potenciar la inversión social.
- Realizar el análisis y la reestructuración del portafolio bancario disminuyendo la colocación de los recursos financieros en cuentas corrientes.
- Efectuar la depuración y optimización de la base de datos de los impuestos predial y Industria y Comercio, garantizando la depuración de la cartera misma.
- Controlar el cumplimiento de los acuerdos de pago para alcanzar los objetivos propuestos.
- Ejecutar el cobro coactivo que garantice el recaudo de por lo menos el 90% presupuestado.
- Optimizar el Sistema Financiero Integrado proporcionando información cierta y confiable para la adecuada toma de decisiones.
- Cuantificar y controlar el envejecimiento de la cartera.
- Rendir informes de manera oportuna e integral para la adecuada toma de decisiones a fin de garantizar la viabilidad financiera

Impuestos

- Contribuir al desarrollo de una cultura tributaria que se refleje en el recaudo oportuno y efectivo de los impuestos municipales.
- Proponer estrategias e intervenciones orientadas a fortalecer el proceso de recaudo de impuestos.
- Velar por la aplicación efectiva del marco legal vigente en materia de impuestos.
- Realizar alianzas con entidades para la unificación y cruce de las bases de datos de la población obligada a pagar los diferentes tributos al municipio.
- Impulsar la realización de censos tributarios orientados a depurar y verificar las bases de datos.
- Apoyar los procesos de cobro persuasivo o coactivo.
- Apoyar las campañas de información, educación y comunicación en materia de impuestos.

Presupuesto

- Mantener de manera permanente y confiable, el control sistemático del presupuesto de Ingresos y Egresos.
- Establecer las alarmas para conocer y comunicar los desfases que se presenten entre los ingresos y los gastos y proponer oportunamente los correctivos necesarios.
- Garantizar un manejo efectivo y transparente del presupuesto municipal.
- Brindar asesoría sobre temas presupuestales al señor Alcalde como ordenador del gasto en el Municipio
- Elaborar informes oportunos y confiables sobre las variables presupuestales.

Contabilidad

- Aplicar el saneamiento contable a las cuentas del Municipio para trabajar con saldos reales de acuerdo a las existencias reales.
- Depurar las cuentas de los Estados Financieros y hacerlas coherentes con los registros de tesorería y presupuesto pero sobre todo con la realidad patrimonial y resultados del ente municipal.
- Garantizar la pertinencia, confiabilidad y oportunidad de los Estados Financieros del Municipio.
- Garantizar un flujo permanente de información contable a distintos niveles de la entidad municipal y a los entes de control.

Estrategias Financieras Generales

Las estrategias financieras establecidas por la Administración Municipal para el período 2020.

- Fortalecer el recaudo tributario a través del desarrollo de una nueva cultura tributaria que motive al contribuyente al pago de sus impuestos. Para lograrlo se iniciaron campañas publicitarias, incentivos fiscales, comunicaciones individuales, dirigidas a recuperar cartera y a evitar a partir de 2020, el incremento de la misma por concepto de impuestos y a la generación de déficit presupuestal, al no recuperar lo previsto para el financiamiento de la inversión social, los gastos y la deuda pública.
- El diseño de propuestas atractivas para los contribuyentes en el cumplimiento del pago de los tributos; se convierte en una herramienta para las vigencias futuras de vital importancia en el flujo de recursos propios del municipio.

La reducción sistemática de los gastos de funcionamiento, es el principal empeño de la Administración Municipal, pero se debe tener en cuenta que éstos en su mayoría son fijos, como la nómina, gastos generales y otros gastos.

Se entiende como objetivos de mediano plazo en el marco fiscal, los que se ejecutaran a partir de la vigencia 2019, siguiendo las directrices del plan de desarrollo, el recurso humano disponible en la entidad para materializar las mismas y siendo consecuentes con los resultados de la vigencia actual.

MARCO FISCAL A MEDIANO PLAZO

PROYECCIONES

En la estimación y las proyecciones de los recursos se parte de la información histórica de la ejecución presupuestal que el Municipio ha reportado al DNP y se realizan unos cálculos técnicamente elaborados encaminados a realizar pronósticos lo más cercanos a la realidad posible, que permitan dar cumplimiento al cronograma de recaudo de los ingresos para determinar un monto real que permita tener un nivel de gasto sostenible y financiable.

Partiendo de esta base, el análisis de las finanzas del Municipio consiste en proyectar la situación de la entidad introduciendo los cambios esperados en las variables identificadas como problemáticas, de conformidad con las alternativas que se propongan. Igualmente, se incluirán las medidas especiales que se están adoptando o que vayan a adoptar al futuro inmediato por parte de la Administración Territorial para mejorar sus finanzas, como la aplicación de algunas leyes especiales tendientes a su mejorar su perfil financiero.

Las metas están encaminadas a mantener la solvencia y viabilidad financiera del Municipio, teniendo en cuenta la realidad, el comportamiento de la economía, la inflación esperada y el cumplimiento normativo especialmente el referido a la viabilidad fiscal señalada por la ley 617 de 2000.

Para la proyección de los recursos del presupuesto de la vigencia del año 2020, se parte de la información histórica y de la ejecución presupuestal y financiera a septiembre de 2019 y su proyección de los meses de noviembre a diciembre, realizando unos supuestos encaminados a elaborar pronósticos conservadores, que permitan optimizar la captación de los ingresos para determinar un monto real de estos, como la ejecución

real y efectiva de los gastos. Por ejemplo, para algunas proyecciones se utilizarán los supuestos macroeconómicos que son consistentes con las metas del Gobierno Nacional, sustentadas por el Departamento Nacional de Planeación y el Banco de la República.

PROGRAMACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS (FUENTES)

La estimación de las rentas y recursos de capital deberá hacerse con base en el recaudo (artículo 28 - Ley 38 de 1989; art. 35, Dcto. 111/96), y por cada renglón o numeral, según la metodología que establezca la Secretaría de Hacienda/Tesorería, sin tener en cuenta costos ni deducciones, es decir por su valor bruto.

Antes de proceder a hacer las proyecciones, se analizó qué determinaciones se han tomado respecto a los distintos ítems del presupuesto, en particular, sobre los impuestos; por ejemplo: si se hizo actualización catastral, si se ajustaron las tarifas, si aumentó o disminuyó el número de contribuyentes, si aumentó o disminuyó el PIB regional o municipal, los niveles de inflación, entre otros.

Debido a que las condiciones económicas y sociales no han sufrido mayor alteración, es decir, se mantienen relativamente estables, puede acudir a cualquiera de los métodos usualmente en uso, entre los cuales los más conocidos son:

- a) Automático
- b) Promedios
- c) Aumentos
- d) Estadísticos y econométricos
- e) Incremento porcentual promedio
- f) Evaluación directa

PROYECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

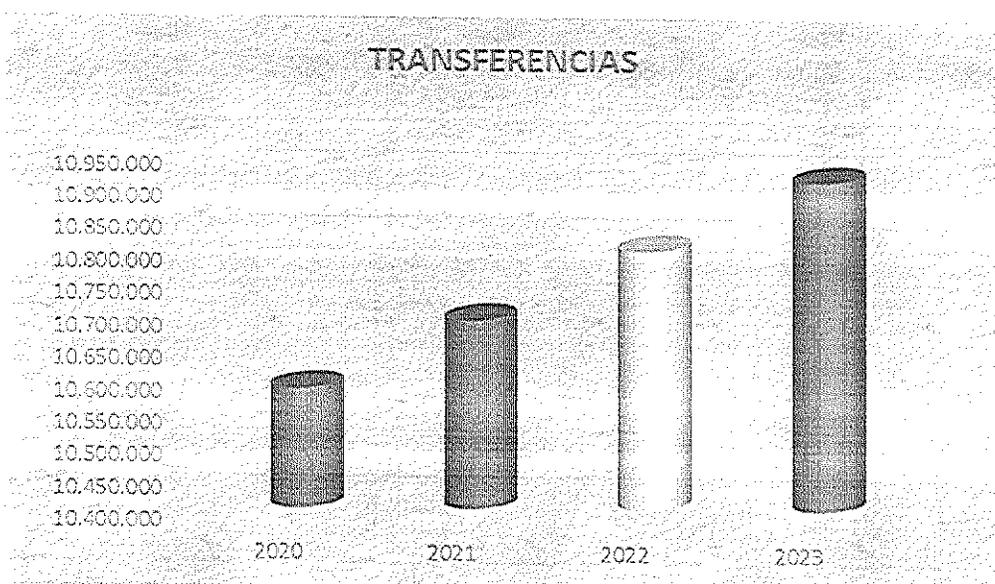
Como el fin último del ejercicio de proyección a mediano plazo es asegurar las metas de superávit primario que garanticen la sostenibilidad de la deuda, se inició este modelo con la proyección de ingresos, con base en los análisis y supuestos que a continuación se exponen, aplicados sobre las principales rentas del municipio y en específico, sobre aquellas en las cuales se tiene posibilidad de maniobra. Debe aclararse que estas proyecciones fueron la base para la estimación de los ingresos para el año 2019 y que de ahí en adelante, en el Marco Fiscal y hasta llegar a 2022.

Cuadro Resumen de la Proyección de Ingresos 2020 – 2023

NOMBRE	2020	2021	2022	2023
TRIBUTARIOS	1.087.770	1.098.648	1.109.634	1.120.731
ESTAMPILLAS	266.640	269.306	271.999	274.719
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	562.570	568.196	573.878	579.616
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	258.560	261.146	263.757	266.395
NO TRIBUTARIOS	310.000	314.700	324.141	333.865
TASAS Y DERECHOS	220.000	222.000	228.660	235.520
MULTAS Y SANCIONES	90.000	92.700	95.481	98.345
TRANSFERENCIAS	10.583.790	10.689.628	10.796.524	10.904.489
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPOSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	1.331.180	1.344.492	1.357.937	1.371.516
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	366.630	370.296	373.999	377.739
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	2.659.330	2.685.923	2.712.783	2.739.910
PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	686.800	693.668	700.605	707.611
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES FORZOSA INVERSION	1.837.190	1.855.562	1.874.118	1.892.859
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS -FOSYGA- Y ETESA	3.702.660	3.739.687	3.777.083	3.814.854
INGRESOS DE CAPITAL	564.000	501.000	551.100	606.210
RECURSOS DE CAPITAL	564.000	501.000	551.100	606.210

En los ingresos de capital, la fuente principal corresponde al desahorro del FONPET y SGP que en particular se proyecta para 2020 el valor básico de transferencia del año

anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones que sobre el particular brinda el DNP y en los ajustes de los documentos CONPES Sociales.



Para la estimación de los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, se Toma como base el valor reportado por el último documento CONPES en la vigencia 2019 y se aplica el porcentaje proyectado del IPC para la vigencia 2020 sobre cada uno de los componentes y para cada una de las vigencias hasta el 2023.

PROYECCIÓN DE LOS GASTOS MUNICIPALES

En la elaboración del presupuesto de gastos se involucró, en primer término, a los organismos rectores: Secretaría de Hacienda/Tesorería a quien compete todo lo concerniente a las rentas y recursos de capital así como también al funcionamiento y servicio de la deuda; y al Departamento u oficina de Planeación Municipal, área responsable de lo atinente a la inversión, su coherencia con el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y su respaldo con las fuentes que cubrirán su financiamiento.

En segundo término, se involucró a las distintas dependencias que integran el Presupuesto Municipal, quienes suministraron la información pertinente a la Secretaría de Hacienda/Tesorería y a Planeación Municipal, en los formularios dispuestos para tal fin por estos dos organismos rectores.

Los ingresos corrientes financiarán los gastos de funcionamiento, al servicio de la deuda y la inversión indirecta, generando un remanente (ahorro interno), para respaldar la inversión directa (teniendo en cuenta la Ley 617 de 2000 que fija topes de gasto de funcionamiento a la administración municipal, al concejo y a la Personería).

Los planes o programas de inversión se financiarán con recursos provenientes del ahorro interno, del crédito, del Sistema General de Participaciones, de participaciones y convenios con el Departamento.

Queda claro que el presupuesto es el resultado de una consolidación, de manera que, lo que presenta la ley es el gran agregado resultante de la suma de los presupuestos de

las distintas unidades, dependencias o subalternas, tanto en los ingresos como en los gastos. De la misma forma deberá obtenerse el programa de caja, la contabilidad, etc.

Gastos de Funcionamiento

Para la proyección de los Gastos de Funcionamiento para el año 2020 se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

- Una tasa de inflación probable del 3%
- Las necesidades mínimas de los servicios generales, que dentro de un criterio de austeridad, garanticen el apoyo logístico (mantenimiento, papelería, insumos, materiales, equipos, etc.) que son indispensables para el desarrollo de la gestión del municipio;
- la financiación de las sentencias y conciliaciones por demandas en contra del Municipio.

En la elaboración del anteproyecto de presupuesto, los órganos ejecutores siguieron parámetros y metodologías trazados por la Secretaría de Hacienda/Tesorería y Planeación y principalmente, el Plan de Desarrollo "MEJOR SI ES POSIBLE 2016 - 2019".

Metodología Aplicada

Vale la pena resaltar que se ha aplicado como factor de incremento el 5% anualidad tras anualidad, en virtud a las expectativas económicas y al entorno político que prevé situaciones favorables para las finanzas de los municipios.

Gastos de Personal

Estos gastos se proyectaron o estimaron acudiendo a las nóminas y a la información de otras partidas asociadas con ésta como las prestaciones, las contribuciones y los aportes de ley inherentes a éstas, etc., de la cual puede disponerse a través de los archivos informáticos actualizados que llevan los distintos organismos.

Gastos Generales y Operacionales

En su gran mayoría, hacen parte de los denominados planes de compras. Se procedió de tal forma que identificaran por áreas la cuantía de sus necesidades tanto de bienes como de servicios. Ejemplo: bienes de consumo (papelería, lápices, borradores, cinta autoadhesiva, etc.): se establecieron promedios de consumo por área y por persona, de forma diaria, semanal, mensual y desde luego anual. En cuanto a máquinas, equipos, etc., se hicieron los requerimientos por dependencia, y los planes de reposición, identificando las bajas, las altas, las sustituciones, etc. De forma similar deberá procederse para prospectar los gastos correspondientes a mantenimiento, arrendamientos, vigilancia, aseo y los viáticos.

Una vez establecidos los requerimientos y los promedios por área, se asignaron valores, los precios promedios y el incremento previsto en éstos.

Transferencias

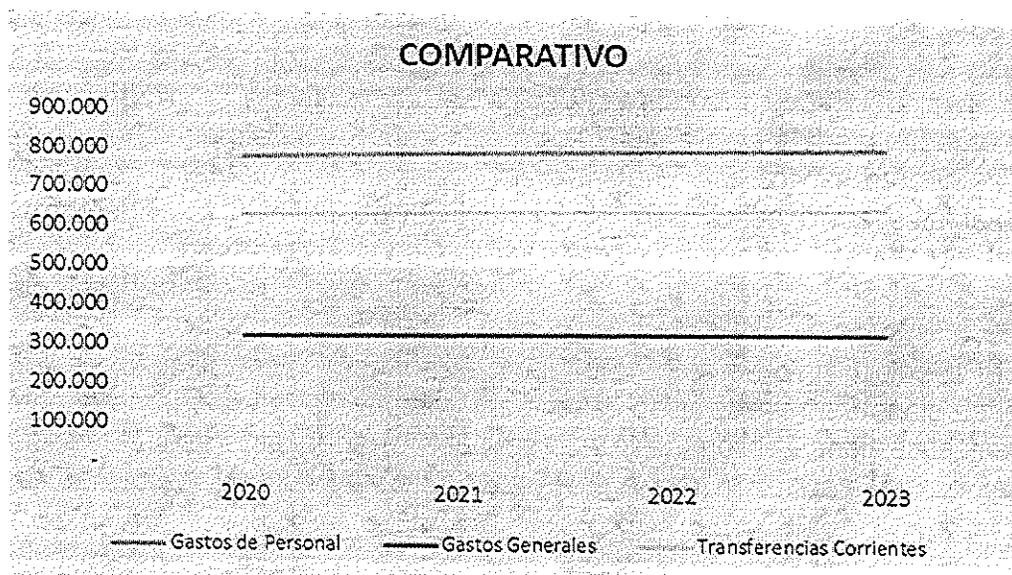
La mayor parte de éstas se genera de las nóminas, habida cuenta que la Ley determina los porcentajes y los beneficiarios. En consecuencia, el cálculo estará muy asociado a la determinación del costo de las nóminas. Aquellas transferencias que no se desprenden de las nóminas, deberán determinarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley o ajustadas a lo pactado en los convenios.

Cuadro Resumen de la Proyección de los Gastos de Funcionamiento

NOMBRE	2020	2021	2022	2023
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.731.140	1.748.451	1.765.936	1.783.595
GASTOS DE PERSONAL	777.700	785.477	793.332	801.265
GASTOS GENERALES	323.200	326.432	329.696	332.993
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	630.240	636.542	642.908	649.337

Esta proyección permite visualizar en el 2020 que el elemento de mayor peso dentro de los gastos de funcionamiento lo constituyen los Gastos de Personal, que alcanzan un 45% del volumen total; seguidamente de las transferencias corrientes que ascienden a un 36%, reflejando al término de la vigencia del 2022 unas cifras estables en estos componentes que mantendrán a la administración municipal dentro de los rangos exigidos por la norma.

Al tenor de las disposiciones emanadas por las diferentes administraciones municipales que provengan en el periodo proyectado, es preciso decir que la tendencia de los Gastos de Personal paulatinamente deberá reducirse con el ánimo de canalizar la mayor parte de los esfuerzos hacia la Inversión Social con el mínimo esfuerzo económico administrativo.



Es de vital importancia para la estabilidad económica de Curiti, continuar con el eficiente control a la ejecución del presupuesto, con políticas de austeridad y eficiencia en el gasto manteniendo la cultura del ahorro en los gastos corrientes. Para dar cumplimiento a las políticas de austeridad se debe ser muy efectivo en el mejoramiento y el control en los gastos como en la estandarización del trabajo, buscando con ello fortalecer la gestión pública, sostenible y eficaz, orientada a resultados en condiciones razonables de costos.

GASTOS DE INVERSIÓN

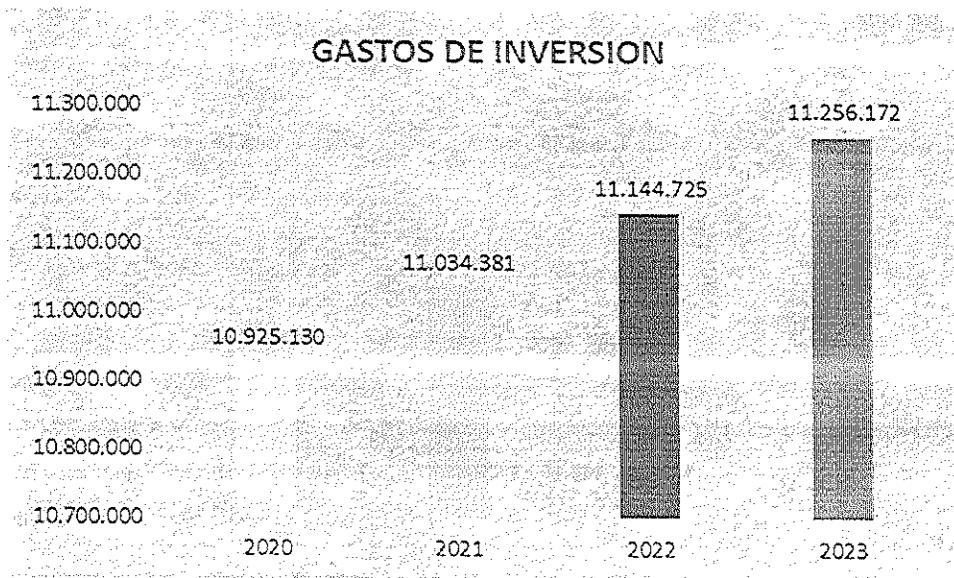
La planificación y programación del Sector Público se realiza con el propósito de definir detalladamente cada una de las actividades que deben ejecutar las instituciones que componen el sector, la cual se concreta en los planes trienales y en los presupuestos anuales, dando contenido a las decisiones del plan del desarrollo.

Los planes de desarrollo se exigen a todo el Sector Público por norma constitucional. Contemplan una parte general y un plan de inversiones, y buscan asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

Planeación o planificación significa elaborar planes de corto plazo; y programación significa confeccionar presupuestos institucionales anuales, como principal instrumento de control financiero.

NOMBRE	2020	2021	2022	2023
TOTAL INVERSIÓN	10.925.130	11.034.381	11.144.725	11.256.172
EDUCACIÓN	707.000	714.070	721.211	728.423
SALUD	7.523.000	7.598.230	7.674.212	7.750.954
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	215.130	217.281	219.454	221.649
VIVIENDA	430.000	434.300	438.643	443.029
OTROS SECTORES	2.050.000	2.070.500	2.091.205	2.112.117

En el corto plazo, la tarea de las oficinas de planificación y presupuesto es de tipo general; la misión de las unidades institucionales (dirección, departamento, sección, etc.) ejecutoras de tales categorías programáticas es más específica y debe incluir detalladamente las actividades que cumplen.



En materia de los recursos del Sistema General de Participaciones y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones constitucionales aprobadas en el Acto Legislativo 04 de 2007, y la Ley 1176 de 2007, en todo caso la administración adiciono la distribución de recursos de 2018 siguiendo los lineamientos antes mencionados para efectos de los conceptos de SGP, dado que la distribución de recursos del SGP depende de información territorial y sectorial (población, matrícula, afiliados a los regímenes subsidiado, contributivo y de excepción, población pobre no asegurada en salud, cumplimiento de metas de vacunación, índice de necesidades básicas insatisfechas, riesgos en salud, población susceptible a ser vacunada y área, coberturas en agua potable, balance con el esquema solidario, entre otras) se procedió a acoger las recomendaciones del DNP en esta materia.

- La Inversión con recursos de Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 se ajustó según los parámetros que se establecen en la norma.
- La inversión con recursos de Regalías Petrolíferas, se presenta en presupuesto e informe independiente de acuerdo la nueva reglamentación.

METAS DE SUPERAVIT PRIMARIO

BASE LEGAL

El artículo 2º de la ley 819 de 2003 establece: "Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los superávit primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes, Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Dicha meta será aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, COMPE, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS". Las metas de superávit primario ajustadas por el ciclo económico, en promedio, no podrán ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda. La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y el Banco de la República. Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno. Parágrafo. Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial". Por otra parte, el artículo 5º de la misma ley 819 de 2003 establece: "Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo: ...b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad" Por lo tanto, las administraciones territoriales deben presentar a las corporaciones públicas junto con el proyecto de presupuesto para la respectiva vigencia fiscal el denominado Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el cual se incluye por mandato de esa ley.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

Es conveniente complementar este capítulo del crédito público, con las disposiciones en materia de límites de endeudamiento establecidas por la Ley 358/97 y normas

complementarias (al respecto, la Ley 795/03, derogó el art. 4 de la Ley 358/97 que se refería al endeudamiento intermedio).

De acuerdo con la norma, el municipio, al tomar una decisión de solicitar un nuevo préstamo, deberá revisar la capacidad de pago con que cuenta para respaldarlo, durante toda la vigencia de ese crédito y, si en cualquier momento se sobrepasan los indicadores señalados por la Ley 358/97 para el endeudamiento autónomo (se explica en los cuadros adjuntos), requerirá en el momento de contratación del mismo, las autorizaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a que hace referencia la ley mencionada.

El municipio pueden atender con recursos de educación y salud del Sistema Nacional de Participaciones, SGP, el servicio de la deuda financiera originado en el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura, adquirida con anterioridad a la promulgación de la Ley 715 de 2001, siempre y cuando atiendan con prioridad la destinación allí ordenada en los arts. 15 y 47 y, se abstengan de otorgar cualquier otro tipo de garantía con estos recursos. Sin embargo, la utilización de estos recursos de participaciones para los sectores de educación y salud, está limitada por la obligación que tiene el municipio de atender con estos dineros los costos los costos de educación y de actividades prioritarias de salud.

En consecuencia, el municipio solamente dispone de sus propios recursos y de las participaciones para propósito general como únicas garantías y fuentes de pago para atender el servicio de la deuda, salvo que, una vez atendidas las prioridades y costos de salud y educación, queden algunos saldos disponibles que puedan ser utilizados para servir la deuda.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000

Autofinanciamiento

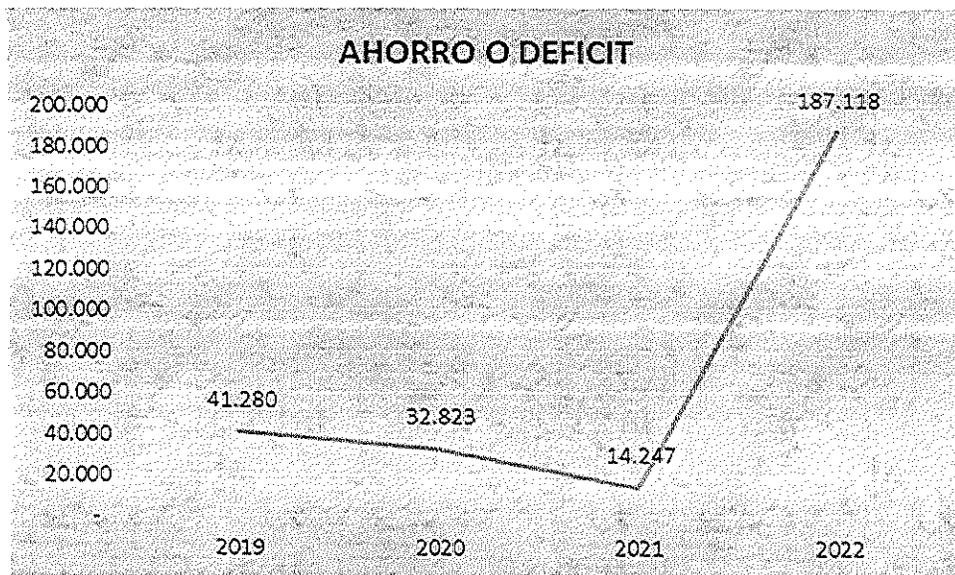
Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, su inversión pública autónoma (**art.3, Ley 617/00**).

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley, y la categorización del municipio de Curiti en sexta categoría según lo planteado en la Ley 617 de 2000 (la cual establece que la relación Gastos de funcionamiento / ICLD, no supere el 80%) y manteniendo un crecimiento sostenido de los recursos propios del municipio tal como se propone en el Plan Financiero y sus proyecciones, se dará cumplimiento a los límites establecidos por la Ley en el mediano plazo.

DETALLE	2020	2021	2022	2023
INGRESOS	14.974.550	15.303.956	15.297.055	15.732.625
GASTOS	14.933.270	15.271.133	15.282.808	15.545.506
AHORRO O DEFICIT	41.280	32.823	14.247	187.118

Es importante hacer énfasis en la necesidad de aplicar las estrategias mencionadas en el presente MFMP con el fin de dar aplicabilidad a los márgenes reflejados para las vigencias en mención; es decir, para la vigencia de 2020 compromiso de los ICLD por parte de los Gastos de Funcionamiento, por lo que se deben aplicar políticas fiscales tendientes a disminuir los gastos de funcionamiento o a incrementar los ingresos corrientes con el fin

de dar cumplimiento a los indicadores consagrados en la ley 617 de 2000.



Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia en los rubros mencionados.

SITUACION DE PASIVOS EXIGIBLES Y CONTINGENTES

El **pasivo exigible** es el conjunto de partidas contables que recogen la financiación obtenida por la empresa mediante entidades ajenas. Un **pasivo contingente** es una obligación surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia puede ser consecuencia, con cierto grado de incertidumbre, de un suceso futuro o que no está recogida en los libros por no obligar a la empresa a desprenderse de recursos o no ser susceptible de cuantificación en ese momento. El término surge del concepto contable de pasivo, que engloba todas las obligaciones que asume una entidad (persona física o jurídica con obligación de llevar libros contables). A este término se le añade el adjetivo contingente, que a su vez procede de contingencia, indicando que dicha obligación no es segura al cien por ciento pero puede producirse en un futuro previsible. El ejemplo más característico es un litigio. La empresa no conoce cómo va a terminar, pero puede verse obligada a pagar una cantidad de dinero si lo pierde. En ese caso, es posible que lo recoja con una provisión.

Como Entidad pública, se podría determinar que los pasivos exigibles se circunscriben principalmente a los recursos del crédito, que son partidas que apalancaron en su momento inversiones realizadas con fundamento en el cometido estatal de la Entidad. A septiembre 30 de 2018, este monto asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$269,234,348.00)**.

En cuanto a los pasivos contingentes, la Entidad tiene litigios contabilizados en su contra que pueden afectar o impactar su estructura financiera con corte a septiembre 30 de 2018, en cuantía de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETENTA PESOS (\$3,769,715,070.00)**.

COSTO FISCAL DE LOS ACUERDOS SANCIONADOS

En el año de 2018, en virtud de lo establecido en el Estatuto Tributario, por la aplicación del incentivo tributario por pronto pago para el Impuesto Predial, descuento de intereses para la vigencia en curso, su costo ascendió a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$122,334,347.00)**, con corte a septiembre, mostrando una leve disminución en comparación con el año anterior, lo que se traduce un retroceso en la cultura de pago oportuno por parte de los contribuyentes.



MARIO GALVIS AVE
Alcalde



VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA
Secretaria de Hacienda